



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
DERECHO**

El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en
el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctor en Derecho

AUTOR:

Oliva Marcelo, José Luis (Orcid.org/0000-0002-8699-7678)

ASESOR:

Dr. Velazco Lévano, Nilton César (Orcid.org/0000-0001-8809-9022)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y
partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

Dedicatoria

A Luz Margarita, por su apoyo y comprensión en esta etapa de mi formación profesional.

A Samy, Boshi y Aldana, por su compañía y aliento.

José Luis

Agradecimiento

A los participantes de la presente investigación, los cuales con sus aportes permitieron la materialización de este trabajo científico.

El autor

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	25
3.1 Tipo y diseño de investigación	25
3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	25
3.3 Escenario de estudio	26
3.4 Participantes.....	26
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
3.6 Procedimiento.....	28
3.7 Rigor científico.....	28
3.8 Método de análisis de la información	29
3.9 Aspectos éticos	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES.....	48
VII. PROPUESTA.....	49
REFERENCIAS.....	59
ANEXOS	65

Índice de tablas

Tabla 1. Cumplimiento de sentencias en el Estado Constitucional de Derecho.....	31
Tabla 2. Sentencias constitucionales, diseño y formulación de políticas públicas.....	33
Tabla 3. Activismo judicial en la jurisprudencia constitucional peruana.....	36
Tabla 4. Triangulación por categorías.....	38
Tabla 5. Triangulación según las unidades de estudio analizadas.....	40
Tabla 6. Triangulación por participantes.....	41

Resumen

El objetivo de la investigación fue analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho. Investigación de tipo básica y enfoque cualitativo. Las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis documental, por ello se utilizó los instrumentos guía de entrevista y de análisis documental. Las unidades de estudio fueron sentencias constitucionales y participantes, estos últimos conformados por cinco sujetos invitados. Entre los principales resultados se tiene que el activismo judicial del Tribunal se materializa en las cualidades de sus sentencias congruentes con las exigencias del Estado Constitucional. La investigación concluyó que la manera en el que el Tribunal Constitucional aplica el activismo judicial en el fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho es por medio de sus sentencias, en las cuales se aparta de la legalidad en razón de la constitucionalidad con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de la persona y como órgano de control de la institucionalidad. Asimismo, resulta viable el diseño y formulación de políticas públicas a partir de sentencias constitucionales, en función al rol de control del Tribunal respecto a los demás poderes Estatales.

Palabras clave: Estado Constitucional, activismo judicial, Tribunal Constitucional, política pública, control constitucional

Abstract

The objective of the research was to analyze the way in which the Peruvian Constitutional Court applies judicial activism from the perspective of strengthening the Constitutional Rule of Law. Basic type research and qualitative approach. The techniques used were the interview and documentary analysis, for this reason the interview guide and documentary analysis instruments were used. The study units were constitutional sentences and participants, the latter made up of five invited subjects. Among the main results is that the judicial activism of the Court materializes in the qualities of its sentences consistent with the requirements of the Constitutional State. The investigation concluded that the way in which the Constitutional Court applies judicial activism to strengthen the Constitutional Rule of Law is through its rulings, in which it deviates from legality due to constitutionality in order to protect the fundamental rights of the person and as an institutional control body. Likewise, the design and formulation of public policies based on constitutional rulings is viable, based on the control role of the Court with respect to the other State powers.

Keywords: Constitutional State, judicial activism, Constitutional Court, public policy, constitutional control.

I. INTRODUCCIÓN

La justicia constitucional si bien es una judicatura contemporánea de los Estados y la sociedad, sus lineamientos estructurales basados en una idea de Constitución como norma, se remontan al arquetipo formativo de los Estados y de sus sistemas jurídicos; ejemplos de ello se tienen en las ideas griegas, y que posteriormente fueron afianzadas, desarrolladas y aplicadas por los romanos. De esta forma, se tiene que hablar de justicia constitucional, no es solo abocarnos a la administración de justicia en materia constitucional y a sus órganos jurisdiccionales que la componen, sino que, por el contrario, implica la defensa de un conjunto de valores políticos y sociales emanados de un pacto social originario en respeto a la dignidad con la que goza el ser humano y la democracia como horizonte axiomático. De esta manera, la justicia constitucional es una rama especial de la función jurisdiccional la cual es ejercida por el Estado por medio los órganos jurisdiccionales competentes. (Zagrebel'sky y Marcenó, 2018).

El constitucionalismo no nace de una imposición estatal, sino que es el resultado del pensamiento político, filosófico y social, los cuales evolucionaron y se afianzaron a través de los siglos, de forma espontánea y racional, por medio de la cultura, las pugnas por igualdad, el anhelo de democracia y la idea de control externo del poder estatal como principal mecanismo de lucha contra el abuso del gobernante o del sector humano que ostenta el poder político en un tiempo y espacio determinado. Autores como, García (2010), afirman que actualmente nos encontramos en un modelo Constitucional de Derecho, ya que este se instituye fundamentalmente sobre los pilares de la promoción y reconocimiento de la dignidad de la persona humana y de la democracia como expresión programática, cultural, institucional e ideológica. Desde esta perspectiva, la Constitución deviene en una norma jurídico política vinculante para los actores estatales y la colectividad civil. De esta forma, entre otros aspectos, el Estado Constitucional de Derecho constituye un arquetipo estatal, de fundamentos sólidos y definidos.

Un punto medular en la administración de justicia constitucional y en la tutela del constitucionalismo, la encontramos en la función del juez constitucional, el

mismo que no solo es un aplicador de derecho, sino también un intérprete y creador del mismo; en este sentido, se abandona la idea tradicional de juez, como un tercero que administra justicia en aplicación rígida de la ley y con sujeción exclusiva a ella. De esta forma, se deja atrás antiguos dogmas jurídico-valorativos basados en corrientes teóricas formalistas, que buscaban limitar normativamente el actuar del operador jurisdiccional. En el caso peruano la justicia constitucional concentrada recae en Tribunal Constitucional, quien es el intérprete supremo de la Constitución Política (1993).

Siendo, entre otros aspectos, la justicia constitucional un arquetipo de control legítimo, hegemonizado en la figura de los juzgadores constitucionales, los cuales son llamados a administrar justicia especial y defender, por medio de sus fallos, a la Constitución como resultado directo del constitucionalismo. Asimismo, se ejerce un control en relación a otros poderes del Estado. Por ello, la importancia del perfil del juez constitucional, el mismo que deberá ostentar un alto sentido de responsabilidad, independencia y valores jurídicos los cuales son impuestos por el ordenamiento constitucional y legal para el ejercicio de su competencia jurisdiccional. (Miranda, 2013)

El activismo como categoría abarca a una pluralidad de ámbitos como lo son el social, educativo, político, ambiental, cultural, judicial, etcétera. En relación a este último, se encuentra abocado a los actores de justicia; el presente trabajo científico se enfocó en uno de ellos, el juez constitucional, el mismo que es el responsable de administrar justicia constitucional, interpretar la norma suprema y defender el Estado Constitucional de Derecho.

Pese a ser el activismo judicial una corriente teórica con efectos prácticos de realización inmediata, no existe estudios nacionales profundos que permitan su análisis, no solo a efectos de establecer sus alcances, sino también sus límites; ya que como toda corriente polarizadora existen detractores y partidarios de la misma, ambos con fundamentos sólido que deben ser analizados por separados para luego ser confrontados entre sí.

La problemática abordada se contextualiza en la crisis jurídico-política en la que atraviesa el Perú y que pone en peligro al Estado Constitucional de Derecho, ahondado al declive de la justicia judicial constitucional, enfocada en el juez, la cual busca la satisfacción de las exigencias formales de su decisión judicial, pasando por alto las exigencias axiomáticas e históricas de la justicia derivadas de los valores y principios constitucionales, al igual que los derechos humanos. De esta forma, los jueces constitucionales vienen utilizando el formalismo como mecanismo de legitimación de sus decisiones judiciales, en yuxtaposición al activismo que refleja una figura sui generis del juez, esto es que acepta los fines objetivos perseguidos por el derecho pero que innova en los medios jurídicos e interpretativos para alcanzarlos, pero teniendo como límite a los derechos humanos, así como los axiomas y principios recogidos por el constitucionalismo, de este modo el juez se transforma en un creador de derecho, sin dejar de ser aplicador del mismo. Asimismo, se pone en manifiesto la desidia de los sectores académicos internos mayoritarios en el desarrollo teórico y jurisprudencial de la teoría del activismo judicial como mecanismo funcional de auxilio en salvaguarda del Estado Constitucional de Derecho y sus implicancias en la resolución de controversias.

Planteado el problema de investigación, se formuló como problema general: ¿De qué manera el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho? Asimismo, se contó con tres problemas específicos: 1) ¿De qué manera el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho?; 2) ¿De qué manera las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho?; y 3) ¿Se podrá diseñar un sílabo curricular sobre activismo judicial a partir de la doctrina y casos emblemáticos?

La investigación contó con una justificación tripartita. Como **valor teórico** existió un aporte teórico significativo, específico y necesario al

constitucionalismo en general, siempre analizado desde la perspectiva del magistrado constitucional, brindando un mayor soporte jurídico y dogmático al actual modelo de Estado Constitucional de Derecho. Asimismo, fortaleció los aspectos teóricos de las teorías del constitucionalismo y la división de poderes. Por último, compiló y analizó conocimientos doctrinarios nacionales e internacionales respecto a las categorías de estudio, esto es en relación al activismo judicial y al Estado Constitucional de Derecho respectivamente. Como **Implicancia práctica**, la investigación ofreció los fundamentos necesarios que permitirán la legitimación jurídica y social de las decisiones judiciales de los juzgadores constitucionales, las mismas que fueron expedidas a partir de la perspectiva del activismo judicial y teniendo como horizonte valorativo al Estado Constitucional de Derecho. Asimismo, permitió la ampliación de la perspectiva de los jueces constitucionales como creadores de derecho, ello a partir de un análisis dogmático, científico y jurisprudencial del activismo judicial en materia constitucional; resaltando su funcionalidad práctica en la resolución de casos.

Por último, como **utilidad metodológica**, con el propósito de alcanzar los objetivos descritos, se esgrimió las técnicas del análisis documental y entrevista, por ello se creó dos instrumentos de recolección de datos, esto es una guía de análisis documental y una de entrevista, los mismos que fueron aplicados a las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano desde la perspectiva del activismo judicial y a los participantes del estudio respectivamente; estos instrumentos servirán de base para nuevas investigaciones de naturaleza congruente. Asimismo, se contribuyó con el planteamiento de métodos analíticos de datos y de triangulación adaptados al tratamiento de información de índole jurisprudencial, teórica y de recojo de datos. Por último, se planteó como propuesta un sílabo académico que permite introducir a las alumnas y alumnos en los conceptos pormenorizados del activismo judicial en materia constitucional desde una perspectiva teórica y jurisprudencial.

Tomando en consideración la fenomenología abordada se formuló como objetivo general de investigación: Analizar la manera en el que el Tribunal

Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho. De otra parte, se formularon tres objetivos específicos: 1) Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho; 2) Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho; 3) Diseñar un sílabo curricular sobre activismo judicial a partir de la doctrina y casos emblemáticos.

Se planteó como hipótesis general de trabajo: La manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho es por medio de sus sentencias judiciales, en las cuales se aparta de la legalidad en razón de la constitucionalidad. Asimismo, se tiene que no es posible formular hipótesis específicas, dada la naturaleza diagnóstica de la investigación, por lo que, las posibles soluciones sólo podrían ser formuladas a partir de la ejecución de los instrumentos de investigación.

II. MARCO TEÓRICO

Dado el enfoque del informe de investigación, fue necesario el abordaje de antecedentes internacionales y nacionales a fin de confrontarlos con los resultados recogidos a partir de la ejecución de los instrumentos de recolección. Asimismo, se recogieron las teorías jurídicas relacionadas directamente con la fenomenología estudiada y las sentencias expedidas desde del activismo judicial por el Tribunal Constitucional.

A nivel internacional, Hernández (2020) utilizó el enfoque cuantitativo. El estudio se enfocó en el análisis del papel que la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México libra como Tribunal Constitucional, dado las múltiples reformas constitucionales que fortalecen sus facultades como instrumento de control político y protector de derechos fundamentales. Planteó como objetivo de estudio el análisis de las decisiones judiciales adoptadas por el referido Supremo Tribunal en los expedientes Varios 912/2010 y Varios 1396/2011, a través de una investigación documental. La investigación pudo concluir que: 1) La tarea principal del Poder Judicial es cautelar el respeto de los derechos fundamentales por medio de una especie de “activismo” en la cual dichos operadores jurídicos deben interpretar el sentido de la normatividad considerando ésta posee una estructura abierta y que se encuentra en tensión permanente debido a que protege simultáneamente intereses de grupos distintos, enfatizando su labor en aquellos supuestos donde el legislador fue impreciso o no previó situaciones particulares al momento de elaborar la norma. 2) A partir de las reformas constitucionales se fortaleció a la Suprema Corte pues las atribuciones para resolver acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y proteger los derechos humanos le asignaron el carácter de Tribunal Constitucional; sin embargo, la investigación documental evidenció que las decisiones estuvieron encaminadas a legitimar al grupo de poder en turno, por lo que asumió un papel de actor político.

De otro lado, Busch (2018). Contó con el objetivo investigativo de establecer la viabilidad de un régimen de control exterior al juez constitucional que concierte el cumplimiento del principio de sujeción al control propio del Estado Constitucional de Derecho, sin descuidar la imparcialidad e independencia del

juez constitucional. Presentando una hipótesis que buscó probar que la imparcialidad, independencia y control externo del magistrado constitucional pueden ser conciliados por un diseño institucional convergente. Se arribó a las siguientes conclusiones: 1) La función del juez constitucional presenta naturaleza dual, ya que se trata de una función jurídico-política; 2) El control es el mecanismo, pudiendo ser o no institucional, por medio del cual se hacen efectivas las restricciones del poder; 3) El ejercicio de la jurisdicción constitucional implica satisfacer las exigencias de imparcialidad e independencia propias de todo órgano jurisdiccional; 4) Existen tres ámbitos de control externo de la actividad judicial del magistrado constitucional: ámbito social o de opinión pública, ámbito jurídico-institucional y el académico.

La mutación en el derecho en general y en la restructuración de los Estados, a raíz del nacimiento de constituciones es sin duda alguna el primer paso del proceso de constitucionalización de los sistemas jurídicos y de los Estados; en esta idea Pérez y Santacruz (2016). En el cual abordó principalmente la cuestionable legitimidad de las actuaciones de Asamblea Nacional y el Tribunal Supremo Venezolano durante el periodo 2016 al interior de un Estado Constitucional de Derecho, no obstante, al ser este su problema principal detalla adicionalmente el proceso de mutación del modelo de Estado hasta la consolidación de lo que hoy es el Estado Constitucional de Derecho. Al respecto estos autores aportan que la evolución del derecho y los cambios en la organización de los Estados fueron muy trascendente en la segunda mitad del Siglo XX. Siendo que uno de los ejes centrales de estos cambios fue el reconocimiento de la constitución como un documento jurídico fundamental que limita estrictamente el ejercicio del poder estatal y obliga al reconocimiento de los derechos de los ciudadanos; pudiendo de esta manera hablarse de un Estado Constitucional Derecho.

A partir de un enfoque internacional de los derechos humanos, Justo (2015) utilizando un nivel de investigación aplicada, longitudinal y explicativo racional. El trabajo contó con varios objetivos siendo uno de ellos determinar el papel que tiene la jurisprudencia internacional y nacional en el contexto de las políticas públicas. Su hipótesis de trabajo se avocó a determinar si las

reformas en políticas públicas en materia de derechos humanos ejecutadas por el Estado peruano en cumplimiento de los fallos de la Corte Interamericana, contribuyeron al progreso de la consolidación democrática, exponiendo que las políticas públicas con un adecuado enfoque en derechos humanos pueden ser esgrimidas como un modo no judicializado de hacer exigible los derechos de las personas, admitiendo que el Estado actúe de manera más estratégica y sistemática al constituirse al fondo estructural del problema y encarando condiciones en las cuales existen divisiones de la población al margen de la tutela de los derechos humanos. La investigación a manera de conclusión estableció que el Tribunal Constitucional en el Perú ha podido influir en la implementación de políticas estatales, por medio de la declaración en las sentencias de inconstitucionalidad por omisión y la declaración del estado de cosas inconstitucional. Siendo que esta investigación demostró el Tribunal Constitucional peruano a través de sus fallos de inconstitucionalidad y la declaración del estado de cosas inconstitucionales influye activamente en la implementación de políticas estatales en materia de derechos humanos.

Una perspectiva amplia, en relación al rol actual de juez, presenta Suárez (2014) trabajo cuyo objetivo fue representar la función jurisdiccional para el actual constitucionalismo, asimismo, detalla las características más resaltantes del rol del magistrado constitucional en el Estado constitucional, desarrollando además una síntesis de los modelos de Estado preexistentes. Este trabajo resalta que en este nuevo modelo constitucional el juez debe ser un entendido de la argumentación, la teoría del derecho y del derecho constitucional, defensor de los derechos fundamentales; es un magistrado que prepara sus casos. Un comentario a este artículo es que su importancia radica en la idea que el nuevo modelo constitucional, requiere de jueces con un nuevo paradigma, funcionando como un operador garantista de los derechos fundamentales; superando de esta manera la óptica legalista de resolución de conflictos.

Por otro lado, Corvalán (2014). El autor tuvo por objetivo especificar y trazar el proceso de mutación que sufrió la concepción teórica de la división de

poderes, cuyos aspectos definidos se remontan a la obra de Montesquieu hasta su acogida como eje central en el marco del paradigma del Estado Democrático Constitucional de Derecho. El trabajo concluye, que el objeto contemporáneo de la teoría de la división de poderes es materializar la tutela y defensa de las libertades y el reconocimiento de derechos en un contexto de flexibilidad. Este trabajo resulta oportuno a la investigación ya que trastoca la teoría clásica de división de poderes, adaptándola al modelo de Estado Constitucional del Derecho.

A nivel nacional, Gómez (2019). El autor utilizó un enfoque cualitativo. El trabajo tuvo como objetivo establecer si el intervencionismo del juzgador constitucional en el ámbito de las políticas públicas es un mecanismo utilitario y válido para el reconocimiento de derechos fundamentales al interior del ámbito nacional. Planteó como hipótesis que el intervencionismo del magistrado constitucional en materia de políticas estatales es considerado un mecanismo ventajoso para el reconocimiento de derechos fundamentales en el Perú. Este trabajo concluyó que: 1) La evolución de las características hacia un Estado moderno guarda una relación directa con el reconocimiento de los derechos fundamentales. De esta manera, en el Estado Constitucional de Derecho, la justicia constitucional se encontrará abocada a su tutela y garantía. 2) La jurisdicción constitucional ostenta de un origen tridimensional. De esta forma, no solo presenta cualidades implícitas de un órgano constitucional, sino que, además, ostenta uno político y jurídico. Sin embargo, el argumento contramayoritario en el rol de la justicia constitucional se rehúsa a que el magistrado constitucional controle actos propios de otros estamentos del Estado al identificar una confrontación entre la norma constitucional, la democracia, control constitucional y regla de la mayoría. El trabajo en análisis nos detalla aspectos relacionados a los fallos judiciales del Tribunal Constitucional referente a políticas públicas que versan en materia de derechos humanos, asimismo nos brinda un enfoque novedoso respecto a la naturaleza de la jurisdicción constitucional, ya que establece que esta no solamente tiene las cualidades innatas de un órgano constitucional, sino también político y jurídico.

Asimismo, Alvites (2018). Planteó por objetivo retratar los obstáculos y avances del proceso de constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano, resaltando el papel que juega el Tribunal Constitucional en dicho proceso transformador. De las conclusiones arribadas por la autora, se resalta su idea de que varias de las fortalezas del procedimiento de constitucionalización del derecho en el ámbito nacional evidencian que giran en relación a la tutela de los derechos fundamentales reconocidos desde la norma constitucional. Sin embargo, sostiene que no estamos frente a un proceso lineal, de esta forma no es factible en el Perú hablar de la constitucionalización como resultado, siendo que el proceso político nacional aún no se ve influenciado totalmente por la norma suprema. Resulta relevante este artículo debido a que la autora concluyó que el Tribunal Constitucional coadyuva al proceso de constitucionalización del ordenamiento jurídico; no obstante, revela que una de las dificultades que afronta la constitucionalización es el proceso político peruano, motivado por la falta de ejecución de las sentencias del referido tribunal.

Por su parte, Ku (2013). El estudio de tipo básico y enfoque cualitativo, tuvo como objetivos: 1) verificar el papel que juega la jurisprudencia constitucional en el diseño de las políticas públicas para la tutela de los derechos fundamentales, y su interacción con los otros poderes estatales en un Estado Constitucional; 2) Identificar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano, dada su categoría de superior intérprete de la Constitución, que tuvo incidencia en las políticas públicas con implicancias de índole político, económico y social. El trabajo pudo concluir que el control constitucional y el rol de los magistrados constitucionales son expresiones contra mayoritarias, que no debieran analizarse como herramientas de sustitución de los mecanismos de toma de decisiones y de los procesos de creación de las políticas públicas existentes en una democracia. Por el contrario, deben ser analizadas como garantías que posibilitan una “revisión posterior” de la actuación estatal, desvinculando a los individuos de la voluntad política o del legislador tardío. Asimismo, la práctica jurisprudencial que ha tenido el Tribunal en el contexto de las políticas públicas ha demostrado que el intervencionismo del juez constitucional puede alcanzar la modificación de los

aspectos teóricos de la política, así como la transformación de sus instrumentos de acción.

Teorías relacionadas al tema

Respecto a las teorías relacionadas con la problemática y temática abordada, se tiene que son dos las que se relacionan directa y sustancialmente, las mismas que son: el Constitucionalismo y la división de poderes; ambas fueron atendidas desde su perspectiva histórica hasta su concepción contemporánea.

La teoría del constitucionalismo, en el siglo XIX los órdenes jurídicos tenían a la ley como piedra angular que, condicionaba el comportamiento del aparato estatal y el actuar de los privados, materializando de esta manera lo que se conoce el principio de legalidad, el mismo que menguaba la fuerza normativa que irradiaban las constituciones. Posteriormente, en el Siglo XX, inicia un cambio rotundo en los modelos estatales, en la cual se propugnaba la prevalencia de la norma constitucional sobre cualquier otra norma. Siguiendo esta línea, Miranda (2016) señala que, en el siglo XX el marco referencial del ordenamiento jurídico deja de ser la ley, abordando una nueva etapa caracterizada por la constitución, la cual, justifica su contenido en principios y valores superiores; siendo que, además ubica al individuo humano como referente fundamental del sistema jurídico. De esta forma, la constitución ha transitado hacia una era en la que, se afirma su carácter de norma jurídica suprema al interior del ordenamiento jurídico interno.

El constitucionalismo es definido por, Naranjo (2003), como la corriente cuya concepción proviene de la aspiración de los pueblos de vivir sujetos a normas, las cuales, deben ser respetadas por los gobernantes; materializándose como una forma de legitimación del ejercicio del poder político. Por su parte, Jiménez (2003), opina que, es un movimiento concebido en los Siglos XIX y XX, que vincula de manera esencial los conceptos de democracia y constitución. Desde una perspectiva tradicional Andrade (como se citó en Rosas, 2015), señala que, el constitucionalismo son aquellas disposiciones que estructuran al interior del sistema político un aglutinamiento de garantías

y límites orientados a frenar los excesos del poder estatal. Estas disposiciones se materializan como precompromisos que, define el actuar de la actividad pública y tutelado los derechos de las personas. Por otro lado, Paoli (2016), manifiesta que, este es una posición filosófica y política, estableciendo en primera línea la forma de regulación del poder estatal, y en una línea el reconocimiento de derechos y obligaciones a la persona. Por último, Gargarella (2005), propugna que, uno de los compromisos arribados por el constitucionalismo es la tutela de los derechos de naturaleza inviolable.

Uno de los efectos directos del constitucionalismo es la constitución y el reconocimiento de su fortaleza normativa, si bien la primera idea de Constitución fue esbozada por los griegos y llamada Politéia, su desarrollo teórico tal como, lo conocemos se da a partir del siglo XIX, realizando esfuerzo para su conceptualización y fundamentación vinculante. Para, Paoli (2016), la Constitución es una ilustración razonable sobre el apareamiento y evolución histórica de esa norma suprema al interior de las sociedades humanas, que tienen como finalidad identificarlas, regularlas y protegerlas. De otro lado, Díaz (2018), señala que, del análisis de la constitución esta es un instrumento básico y común, que posibilita el entendimiento y el diálogo entre los diferentes sistemas constitucionales. Siendo que, en caso no existiesen estas bases y fundamentos comunes, los estudios centrados en una concreta Constitución resultarían completamente ininteligibles para quienes desconozcan ese sistema; sin embargo, la mayoría de sistemas constitucionales esgrimen los mismos conceptos y un lenguaje esencialmente común.

De otra parte, respecto a la teoría de la división de poderes, tenemos que esta, busca disgregar el poder público, asignando a distintos órganos competencias específicas, distribuyéndose así las funciones judiciales, legislativas y ejecutivas. Como primer antecedente documentado tenemos los aportes filosóficos de Aristóteles, el mismo que, en su obra la política pudo identificar las funciones del Estado, las cuales, son juzgar, administrar y legislar, asimismo, agrega que tales funciones deberían ser llevadas a cabo por instituciones distintas; siendo este pensamiento compartido y desarrollado por su escuela filosófica. La concepción actual que, se tiene respecto de esta

teoría es gracias a los aportes de Locke y Montesquieu, quienes aportaron elementos nuevos, y desarrollándola de manera concreta. Locke, se percató que la distribución del poder en su época se encontraba basado en la distribución del trabajo, pero, que el poder seguía siendo unívoco, por ello, propuso no sólo una división de trabajo, sino una de poder, la misma que funcionaría como limitador. Por su parte, Montesquieu, concibe a la teoría en comentario también como un limitador, pero además expone la distribución tradicional del poder, esto es un poder judicial legislativo y ejecutivo.

Desde una perspectiva integral, Villanueva Gómez (2014), refiere que, la teoría de la división de poderes implica una separación de poderes, bajo la premisa que su respectivo ejercicio es depositado en órganos totalmente distintos pero interdependientes, siendo que, su conjunta actuación materializa el ejercicio del poder público que ostenta el Estado. Por su parte, Carmona (2007), señala que, esta teoría implica que, los órganos ejecutivo, legislativo y judicial realizan las funciones de ejecución de normas, elaboración de normas y de solución de posibles controversias respectivamente. No obstante, agrega que, de manera actual en ninguna parte del mundo la división de poderes se observa de una manera inflexible, ya que lo más significativo es la delimitación del poder, dejando de lado la idea que la función ejecutiva, legislativa y judicial quede determinada estricta y únicamente al órgano, al cual, le otorgan su denominación.

A nivel doctrinario hablar de activismo judicial del Tribunal Constitucional implica remontarnos a una de las bases que funda el nuevo modelo constitucional, en el cual, se resalta el principio de Supremacía Constitucional, originando la adecuación del ordenamiento jurídico nacional a la Constitución; cobrando, además, de significativa relevancia la participación de los jueces en defensa del modelo constitucional y de la constitucionalidad en general. En esta línea, García (2010), plantea que, actualmente nos encontramos en un modelo Constitucional de Derecho, señalando, además, que, este arquetipo se instituye sobre el fundamento del reconocimiento y promoción de la dignidad del individuo y de la democracia como expresión cultural, programática, institucional e ideológica. Por ello, demanda que, la

Constitución devenga en norma jurídico política vinculante para los actores estatales y las personas humanas. De esta forma, tenemos que, el Sistema Constitucional en el cual, nos encontramos es de aplicación a todo el territorio y ordenamiento jurídico, así como, en todos los sectores sean estatales o privados. Una idea similar Velásquez y Silvio Noel de Oliveira (2013), aportan que, actualmente nos hallamos frente al Estado constitucional y democrático de derecho, el mismo que, superó el principio de legalidad, así como, el de soberanía parlamentaria. Desde esta perspectiva, la Constitución, en este modelo, adquiere fuerza imperativa y normativa frente a los órganos públicos, debiendo ser respetada por los ciudadanos y gobernantes.

Por ello, desde la perspectiva del Estado Constitucional de Derecho cobra un papel importante la participación del Tribunal Constitucional, siendo que, partir de sus sentencias busca su fortalecimiento, siendo que mediante su argumentación busca su legitimación como organismo constitucionalmente autónomo. En este sentido, Grández (2009), señala se trata de percibir a la argumentación constitucional desde una función dual: como actividad encaminada a un proceso en concreto, así como también como proceso público de decisión en el que el órgano jurisdiccional logra legitimarse en sus funciones. En esta línea, Dreyzin (2012), establece que toda decisión contiene un grado de discrecionalidad, lo que, se traduce en la práctica un equiparamiento del juez al legislador; es decir, el juez pasa de ser un aplicador del derecho a un creador del mismo, siendo este una clara manifestación del activismo judicial.

Desde una perspectiva histórica y filosófica, Hakansson (2015), afirma que, desde la práctica judicialista, por ser congénita al constitucionalismo, entendido como la corriente en beneficio del reconocimiento y tutela de las libertades, pues los encargados de cautelarlas serán los juzgadores por medio de la argumentación jurídica plasmadas en sus resoluciones. Si bien, los miembros de una asamblea constituyente son los delegados por los ciudadanos para elaborar un texto constitucional, los juzgadores son los encargados de interpretarlo administrando justicia, en cada causa específica, y forjando jurisprudencia como fuente constitucional.

De esta forma, se tiene que los ordenamientos jurídicos internos se encuentran atravesando un proceso de constitucionalización, cuyos avances difieren de acuerdo al sistema jurídico a analizar. De igual forma, a nivel internacional el constitucionalismo viene generando mecanismos jurídicos y políticos que permiten el reconocimiento y tutela de los derechos fundamentales; así como se propugna que las políticas públicas en la actualidad jurídica y social debe contener un enfoque sobre los derechos humanos, ello dependiendo de la naturaleza de la política a construir.

Una vez expuestos los antecedentes, aportes doctrinarios y teorías; y teniendo en consideración que parte de las unidades de estudio se encuentran conformadas por sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano resulta imperativo abocarnos a ellas, a efectos de poder ilustrar la materialización del activismo judicial plasmado en las mismas.

Cabe referir que el traslado del Estado de Derecho al Estado Constitucional de Derecho en el Perú no sólo se encuentra recogido a nivel teórico y doctrinario, sino que además se encuentra plasmado en diversas sentencias judiciales en materia constitucional; en este sentido, el Tribunal Constitucional peruano estableció que “El tránsito del Estado Legal de Derecho al Estado Constitucional de Derecho supuso, entre otras cosas, abandonar la tesis según, la cual, la Constitución no era más que una mera norma política...” (Expediente n° 05854-2005-PA/TC, fundamento 3). En este sentido se tiene que el intérprete de la Constitución Política del Perú reconoce que nos encontramos en un Estado Constitucional de Derecho, así como resalta sus implicancias de este nuevo modelo.

Por ello, se tiene el activismo judicial del Tribunal Constitucional peruano se efectiviza en sus sentencias, esto es, vía interpretación e integración, siendo que dicha atribución es brindada por la misma Constitución, en esta línea, el Tribunal Constitucional peruano instituyó que “pretender que la Constitución no puede ser interpretada, no sólo negaría su condición de norma jurídica -en directa contravención de sus artículos 38°, 45° y 51°-, sino que, desconocería las competencias inherentes del juez constitucional como operador del Derecho...” (Expediente n° 0030-2005-AI/TC, fundamento 41). Esto nos

permite establecer que la Constitución no es sólo la materialización del poder político, sino una norma jurídica, la misma que es susceptible a interpretación suprema por el juez constitucional. Asimismo, en su fundamento 52 de la referida sentencia agrega que el Tribunal es autónomo e independiente en el ejercicio de sus competencias, como intérprete de la Constitución, gozando de un extenso margen en la determinación de los métodos integrativos e interpretativos que le sean utilitarios para desempeñar de forma eficiente su función de órgano de control de la Constitución.

De lo antes mencionado nos permite señalar que el Tribunal Constitucional en cumplimiento de su función como órgano de control de la Constitución, dada su atribución interpretativa otorgada por la Constitución se tiene que funcionar como un regulador de poder, en este sentido el Tribunal Constitucional peruano resolvió:

El Tribunal Constitucional tiene como tareas la racionalización del ejercicio del poder, vela por la preeminencia del texto fundamental de la República sobre el resto de las normas del ordenamiento jurídico del Estado, se encarga de velar por el respeto y la protección de los derechos fundamentales de la persona, ejerce la tarea de intérprete supremo de los alcances y contenidos de la Constitución. (Expediente n° 02409-2002-AA/TC, fundamento 1)

De esta manera, se tiene que Tribunal Constitucional es un racionalizador del poder estatal en general, contribuyendo, al balance entre los poderes del Estado. Por ello, se tiene que, existe una fuerte influencia que tienen algunas sentencias de dicho Tribunal en las políticas públicas nacionales. Ejemplo de ello, es la sentencia del Tribunal en el cual resolvió “Exhorta a los poderes públicos a que se cumpla lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N.° 26626, debiendo considerarse como inversión prioritaria el presupuesto para la ejecución del Plan de Lucha contra el SIDA” (Expediente n° 2945-2003-AA/TC). Siendo que la demanda del accionante se encontraba dirigida, a que en su condición de paciente con VIH/SIDA, reciba la dotación periódica de medicamentos retrovirales para tratar la referida enfermedad. Resolviendo el supremo intérprete, no sólo declarando fundada la acción de amparo

interpuesta, sino que además exhortó la ejecución de una política pública para la máxima realización de los derechos que estas envuelven, superando a programática satisfacción de los derechos sociales, partiendo de la obligación que tiene el Estado Peruano en alcanzar el logro pleno de estos derechos, debiendo existir metas específicas dentro de plazos razonables, tomando en cuenta la realidad fáctica.

De esta manera, se puede vislumbrar que el supremo intérprete de la Constitución influye en las políticas públicas, no sólo en su creación o ejecución sino también en su abstención de desarrollar una política pública. Un claro ejemplo de esto es cuando el Tribunal Constitucional peruano (2009), resolvió declarar:

INFUNDADA la demanda de amparo interpuesta por ONG "Acción de Lucha Anticorrupción"; autorizándose la distribución de los Anticonceptivos Orales de emergencia legalmente aceptados por el Estado mediante Resolución Ministerial N° 536-2005-MINSA/DGSP siempre que se cumpla con lo contemplado en nuestros fundamentos 46 y 47 de la presente sentencia. (Expediente n° 02005-2009-PA/TC)

Desde este análisis, se tiene que Tribunal Constitucional cuenta con un amplio ámbito de interpretación constitucional, lo que le permite influir no solo en la creación de políticas públicas, sino también, en su abstención de estas en supuestos lesivos de derechos fundamentales. Asimismo, reconoce derechos, tal cual es el de la protesta "... el reconocimiento del derecho a la protesta como derecho fundamental, derecho que asiste a toda persona que mantiene una posición crítica frente al poder ..." (Expediente n° 00009-2018-AI/TC).

Por último, teniendo en consideración la problemática formulada, los objetivos de investigación y categorías de estudio resulta necesario plantear una mirada interdisciplinaria a efectos de justificar la importancia de este estudio y su contribución al derecho mismo. En este sentido, se tiene que trastocar y trasciende a otras ciencias como lo es la historia y la política, en primero de

ellos, situando al activismo en los anales históricos del derecho, ello a fin de comprender su origen e importancia; en relación a la segunda mirada interdisciplinaria, se encontrará enfocada al activismo como mecanismo de control y su implicancia en el diseño de políticas públicas.

Como se ha expuesto el activismo judicial como corriente aplicativa, no es de larga data, siendo que su origen se remonta a las sentencias de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Por lo que, tomando en consideración que, desde su concepción no contó con una denominación determinada, sino que, su funcionalidad y trascendencia fue netamente práctica, resulta necesario agenciarnos de la historia del derecho con la finalidad de poder encuadrarnos en puntos determinados de la historia, y así poder retratar su origen y evolución. Dado que, la historia del derecho es la ciencia que se ocupa del estudio del fenómeno jurídico, pero, desde una visión histórica, ubicándolo en un tiempo y espacio determinado.

Históricamente el término activismo judicial fue introducido al campo del derecho por, Arthur Schlesinger Jr. en la Revista Fortune en el año 1947, no obstante, como corriente, ya venía, siendo practicado por los magistrados de la Suprema Corte de los Estados Unidos, tal es así, que la acuñación del referido artículo fue concebida para poder clasificar a los jueces de acuerdo a sus características propias y personalidades, las mismas que, se reflejaban en sus fallos. En este sentido, existían jueces activistas, conservadores y eclécticos. De esta manera, se tiene que, la noción del activismo judicial se origina en su aplicación, pero sin una definición precisa. De la misma forma, no es relacionada con malas o buenas prácticas judiciales; sin embargo, es a partir del año 1950, en donde se empieza a gestar los movimientos intelectuales en favor y en contra del activismo. McWhinney en el año 1955, realiza estudios teóricos sobre esta corriente concluyendo que no necesariamente el activismo judicial de los juzgadores en el control de la constitucionalidad es una forma eficiente para la toma de decisiones políticas; este tipo de estudios causaron una delimitación entre los magistrados, ya que, los dividía en jueces activistas, no activistas y moderados.

Respecto de los alcances que tuvo el activismo a partir de eso, dependerá de la postura del autor que analiza el fenómeno, ya que, este puede ser estudiado desde diferentes aristas; sin embargo, su desarrollo jurisprudencial viene alcanzando grandes avances en materia constitucional, en específico en la tutela y reconocimiento de derechos, la judicialización de las políticas públicas, fortalecimiento de la institucionalidad y la creación de derecho a partir de fallos jurisdiccionales. En esta línea, de pensamiento, cobra singular relevancia la motivación judicial, ya que el activismo judicial se analizará de acuerdo a la fundamentación del fallo mediante la interpretación y argumentación jurídica. Por lo que, la argumentación en el ámbito judicial implica la justificación del fallo, la misma que, dependerá de las premisas formuladas en la resolución. (Ferrer, 2011)

Rubio y Arce (2017), desde una óptica sistémica, opinan que, el ordenamiento jurídico no es un aglutinamiento disímil de normas, sino que, por el contrario, estas tienen una organización dentro de él; de ahí la importancia de la interpretación, ya que, las normas jurídicas comparten principios y fundamentos conexos. Por su parte, Velásquez (2014), opina que, la interpretación de naturaleza jurídica es la comprensión del significado de la norma jurídica y de su sentido. Siendo que, en la fenomenología analizada en esta investigación, la interpretación deberá ser efectuada a partir de la Constitución como norma jurídica suprema y su interacción con el resto de normas que constituyen el ordenamiento jurídico.

De otro lado, Subirats, et al. (2008), opinan que, las políticas públicas son el producto de la interacción, alianzas y conflictos, en un marco definido, entre distintos actores estatales, paraestatales y privados, para la resolución de un problema colectivo que, requiere un accionar técnico. Siendo que, un estudio integral de las políticas públicas posibilita la comprensión del funcionamiento del aparato estatal y, de forma más extensa, los ámbitos de convivencia colectiva. Asimismo, que, las claves para un correcto análisis de las políticas radican en el estudio de la conducta, ya sea, de forma individual o colectiva, de los agentes involucrados en las diversas etapas de formación de la misma. Por su parte, Lahera (2004), estableció que, las políticas públicas son un

elemento común de la política y de las decisiones estatales. Por lo que, la política puede ser examinada como la búsqueda de establecer políticas públicas sobre temas definidos, o su influencia en ellas.

De esta manera se tiene que el proceso de constitucionalización abarca también a las políticas públicas. Respecto al proceso de constitucionalización, Landa (2013), señala que, el proceso de constitucionalización del derecho tiene sus fundamentos en la propia etapa de edificación del Estado de derecho, del cual, tomó como fundamentación al principio de legalidad y del rol jerárquico de la norma legal en el ordenamiento jurídico. Por lo que, esta transición solo fue dable a partir de dos procesos continuos; siendo que, el primero de ellos, tuvo lugar cuando los derechos públicos subjetivos del Estado liberal mutaron en derechos fundamentales en el Estado social de derecho; el segundo proceso, se originó en el momento que la Constitución se legitimó como norma democrática suprema y se le atribuye el carácter vinculante para los poderes públicos y los ciudadanos.

La relación entre los fallos jurisdiccionales y las políticas públicas, es un fenómeno jurídico que nace a partir de la protección de los derechos fundamentales involucrados en las políticas públicas. Crispín (2021), señala que, el Tribunal Constitucional peruano ha expedido resoluciones relevantes que reconocen derechos, cuyos efectos, en muchos casos, sobrepasaron a las partes, ya que el Tribunal advirtió los déficits en materia de políticas públicas diseñadas y ejecutadas por el Estado.

En relación a la tutela jurisdiccional, Priori (2019), señala que, este es un principio que permite que cualquier sujeto de derecho pueda acudir de forma libre e igualitaria a un órgano jurisdiccional con el objeto de obtener la tutela de un derecho o interés frente a cualquier amenaza o vulneración; ello, al interior de un proceso judicial que reúne un conjunto de garantías mínimas, en donde, al final, se expedirá una resolución motivada que resolverá el fondo de la controversia puesta a conocimiento de la judicatura y que debe ser ejecutada. Siendo que, la resolución o sentencia deberá ser expedida de forma lógica y concreta, no pudiendo ser esta en abstracto (Herrera, 2008); asimismo, Tarrello (2015), opina que, el juez se encuentra en la obligación de

expedir una sentencia motivada y velar por la ejecución de la misma. En esta línea, se tiene que la tutela abarca una pluralidad de aspectos entre los que se tienen la expedición de una sentencia motivada y la ejecución de la misma.

Por su parte, Rojas (2011), señala que, uno de los temas con mayor trascendencia en la justicia constitucional moderna es lo referente a la ejecución de los fallos judiciales. La cual, obedece a dos fundamentos principales, el primero, relacionado a la preocupación a nivel de la jurisprudencia y la doctrina por ofrecer una tutela eficaz de los derechos fundamentales a partir de la ejecución de los fallos; y la segunda, que se circunscribe en la necesidad de extender los alcances del Derecho Procesal Constitucional, con el objeto de formular dispositivos de naturaleza procesal que posibiliten al justiciable alcanzar la realización de sus derechos de forma oportuna.

El activismo judicial es duramente criticado, por cuanto, tiene intromisión en funciones específicas de otras esferas del poder, esto es, específicamente en la rama legislativa y ejecutiva. No obstante, es de tener en consideración que tal intromisión es en aras del control constitucional, al cual, deben estar sujetos todos los poderes del Estado y los particulares. Desde, la óptica de la política, se tiene que esta no solo se encuentra circunscrita solamente a las relaciones de poder, sino también, a la toma de decisiones a fin de resolver un problema público, si bien en la mayoría de los supuestos estas decisiones se materializan en políticas públicas; sin embargo, los efectos jurídicos de estas, no se encuentran exentos del control constitucional, ya que, estas deben guardar armonía con el texto constitucional.

Con la finalidad de conceptualizar metódica y científicamente las categorías de estudio se recogió los aportes, análisis y percepciones de diversos autores nacionales y extranjeros especialistas en la temática abordada. Hablar del activismo judicial es referirnos a una corriente teórico-práctica impulsada por el constitucionalismo, no obstante, como concepto y mecanismo cobrará diversos matices dependiendo del autor y al tratamiento utilizado, en este sentido, puede ser asociado como una práctica positiva o negativa; por ello, dilucidaremos imparcialmente algunas de sus concepciones.

Desde la óptica positiva, Cabrillo (2011), establece que, el activismo judicial son aquellas decisiones de los órganos de la administración de justicia que trascienden, más allá, de la exacta aplicación de la norma legal, para ampliar algunos de sus principios a escenarios no previstos por el legislador; llevando a pensar razonablemente que el legislador no habría actuado en tal orientación en el momento de la publicación de la norma. Una definición desde la perspectiva constitucional nos ofrece, Castaño (2013), quien aporta que estaremos ante un activismo judicial cuando los magistrados constitucionales fundamentan decisiones jurisdiccionales que subrogan o sustituyen en alguna medida las funciones de las ramas legislativa y ejecutiva. De otro lado, Aguiló (2019), señala que, el juzgador activista sería un magistrado apegado a la constitucionalidad y desapegado de la legalidad, por ende, comprometido con la efectivización de los valores constitucionales, que ello implica. En yuxtaposición, desde una óptica negativa, Green (2009), opina que, el activismo judicial es el predominio del juicio sin supervisión que se ejerce fuera de los límites que gobierna el rol jurisdiccional. De igual forma, Atienza (2011), señala que, el activismo judicial implica que el juzgador activista decida sobre cuestiones jurídicas conforme su perspectiva de lo que es justo, aunque ello involucre quebrantar los límites impuestos por el derecho.

Respecto al Estado Constitucional de derecho, García (2010), señala que, es un modelo estatal el cual se instituye sobre la base de la promoción y reconocimiento de la dignidad de la persona humana y de la democracia como expresión programática, cultural, institucional e ideológica. Por su parte, Cabrera (2018), señala que, en El Estado Constitucional de Derecho se incorporan ciertas garantías de protección de la Constitución, reconociendo el estatus de norma jurídica de esta, así como su fuerza vinculante, de esta forma, no solo acogió el principio de la legalidad o primacía de la ley inherente al Estado de Derecho, sino que, lo complementó con el principio de la supremacía de la Constitución sobre las normas legales, a partir de ello, todo el actuar de los particulares, de los órganos estatales e incluso las propias leyes quedaron sujetas al texto constitucional. Por último, para Castillo (2015), un Estado Constitucional de Derecho son aquellos, sistemas en donde existe una constitución de origen democrático que establece legítimos límites

jurídicos al poder para la garantía de derechos y libertades de las personas, y que tiene un carácter normativo.

Tomando en consideración las perspectivas descritas, el abordaje epistemológico dentro de las investigaciones científicas cuenta con una importancia innata dado a su fundamentación dentro del proceso de construcción del conocimiento. En la investigación fue necesario la construcción de significados propios correspondientes a las categorías de estudio, los mismos que, fueron el resultado de la reflexión de los conocimientos previos y de la aplicación de los instrumentos; más aún si se tiene en consideración que, el activismo judicial no fue concebido como una categoría jurídica conceptual, sino más bien, su elaboración es concebida como una frase que permitió clasificar a los jueces de acuerdo a sus características propias al momento de resolver causas puestas a su conocimiento; de ahí, la importancia de desentrañar su significado desde la óptica constitucional actual.

El presente informe planteó el siguiente marco conceptual, el mismo que, se relaciona directamente con el fenómeno estudiado. El activismo es definido por la Real Academia Española (2022), como la corriente según la cual la totalidad de los valores se encuentran a los requerimientos de la acción y de su eficacia. De otro lado, la Constitución es una explicación razonable sobre el surgimiento y la evolución histórica de esa norma suprema en las sociedades humanas, que tienen como finalidad identificarlas, protegerlas y regularlas. Es la materialización del contrato social el cual acoge una parte estructural y otra dogmática. (Paoli, 2016)

De otra parte, la motivación judicial debe ser entendida como un proceso argumentativo, en el cual se plasman los fundamentos que apoyan las premisas del razonamiento judicial (Zavaleta, 2014). Por su parte, las Políticas públicas, son un proceso que se empieza cuando un gobierno divisa la presencia de un problema público que debe ser solucionado en beneficio de la ciudadanía, estas políticas se transforman en proyectos o programas de solución del problema (Rossi como se citó en, Rodríguez, 2020). Desde una perspectiva orgánica, el Estado, para Rosas (2015), es una entidad

sociopolítica, la cual, se encuentra organizada, y que se exterioriza por la coexistencia de tres elementos; siendo estos la población, el territorio y la autoridad común.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El informe de naturaleza científica fue ejecutado bajo una tipología básica, dado que se creó un nuevo conocimiento científico, a partir de investigaciones previas (Hernández, et al., 2014). De igual forma, se encontró orientada a la comprensión específica del aspecto fundamental del fenómeno analizado. (Ley 30806, 2018)

Diseño de investigación

El informe fue construido bajo un enfoque cualitativo, por lo que, se comprendió de manera integral una fenomenología específica, analizada desde las unidades de estudio, y dentro de un contexto individualizado y específico.

En esta línea, la investigación se realizó en base al estudio de casos y teoría fundamentada; en relación al primer diseño se basó en la idea que el análisis de estudio se llevó a cabo sobre unidades específicas de estudio que ostenta características comunes con otras. Por su parte, en relación al segundo diseño, tomó como base la construcción de nuevos conceptos a partir de la interacción con los aportes teóricos existentes.

3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Categorías

- Activismo judicial.
- Estado Constitucional de Derecho.

Subcategorías

Activismo judicial.

- Influencia jurídica del activismo judicial.
- Judicialización de la política.

Estado Constitucional de Derecho

- Diseño de políticas públicas.
- Formulación de políticas públicas.

3.3 Escenario de estudio

Tomada en consideración la naturaleza del trabajo y de los instrumentos de recolección, la presente empleó dos escenarios de estudio concretamente circunscritos, los mismos que dependieron esencialmente de la ubicación y el acceso a las unidades de estudio.

Primer escenario, con relación a las entrevistas a los participantes, si bien corresponden a un mismo escenario de estudio, se desarrollaron en sendos contextos geográficos dependiendo la disponibilidad y la ubicación de los entrevistados al momento de la aplicación del instrumento. Asimismo, algunas de las entrevistas se realizarán utilizando medios aplicativos como Zoom y Hotmail, esto en razón al contexto epidemiológico por la Covid-19 y por las brechas geográficas entre el investigador y el entrevistado; no obstante, ello no enervó la inmediación requerida al tesista con relación a la unidad de análisis.

Como segundo escenario, el Tribunal Constitucional Peruano, se encuentra ubicado en el Jr. Ancash N° 390 – Cercado de Lima, Distrito, Provincia y Departamento de Lima. No obstante, a efecto de la identificación y obtención de sus sentencias, estas se recabaron directamente del portal web oficial del referido órgano, con la siguiente dirección electrónica <https://www.tc.gob.pe/>.

3.4 Participantes

Los colaboradores para el presente estudio se encontraron conformados por cinco sujetos, los mismos que fueron invitados en relación a sus conocimientos o experticia en relación a la problemática abordada.

Los criterios para selección de los participantes se encontraron relacionados a su especialización en la materia. Por ello, se tomó como base los estudios académicos de especialización de los participantes, los cuales, en razón a un orden metodológico, los dividimos en dos grupos. El primero conformado por abogados con estudios de postgrado en materia constitucional o de derechos humanos, o en defecto en razón a su función tengan conocimientos teóricos o prácticos en procesos constitucionales. El segundo grupo conformado por abogados que

ostentan el grado académico de doctor en derecho; los mismos que en atención a sus estudios teóricos, filosóficos y prácticos del derecho, expondrán una visión externa de la función jurisdiccional constitucional.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnicas.

Estas son el conglomerado de reglas que conducen el accionar que utiliza el científico en las diversas etapas de la investigación (Carrasco, 2006). La investigación empleó como técnicas el análisis documental y la entrevista, en relación a la primera técnica esta se encuentra avocada al análisis de fuente documental que coadyuvó a entender el fenómeno de estudio; mientras que la segunda es una herramienta que se emplea para la recolección de datos a partir de la interacción entre el entrevistado y el entrevistador (Hernández et al., 2014).

Instrumentos de recolección de datos.

Si bien las técnicas son herramientas cuyo beneficio reside en la solución de una problemática específica (Pardinas, 1982) su aplicabilidad radicará en su instrumentalización. Los instrumentos fueron diseñados por medio de la formulación ordenada de interrogantes, las cuales buscan satisfacer a los objetivos arribados (Ñaupas, 2009). De esta forma, se diseñó y aplicó una guía de análisis documental, así como una guía de entrevista.

Muestra documentaria.

Lomax y Hahs, (2012), establecen que, manera de compilar y recabar datos de un conjunto poblacional de manera eficiente es por medio del muestreo. Dada la naturaleza del presente y los objetivos planteados, fue necesario el análisis de una muestra documentaria, la cual, se encontró determinada por cinco sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional a partir del activismo judicial; los mismos que tuvieron una repercusión directa en el Estado Constitucional de Derecho.

3.6 Procedimiento

Se inició con la delimitación práctica y teórica de la problemática de estudio, para luego concretizarla en una pregunta metodológica, para después formular los objetivos del presente informe. Posteriormente, se procedió a la compilación de información y su posterior análisis jurídico de las categorías de estudio; los datos recogidos que fueron sistematizados y almacenados en soportes digitales para su confrontación con los resultados recogidos; de forma similar, se recogieron teorías, investigaciones previas y conceptos relacionados al fenómeno. De igual forma, a efectos de satisfacer con los gravámenes metodológicos, se diseñaron los instrumentos de recolección de información, los mismos que después de ser validados fueron aplicados a las unidades de estudio a fin de generar resultados que, después de procesados, permitieron la satisfacción de los objetivos planteados.

3.7 Rigor científico

Al tener la presente investigación una naturaleza científica, los instrumentos atravesaron un procedimiento de validación bajo el método de juicio de expertos. Los validadores fueron cinco expertos, todos con el grado de doctor, cumpliendo con las exigencias metodológicas de la construcción del conocimiento.

Asimismo, se tomaron en consideración otros criterios de rigor como la conformabilidad, transferencia y credibilidad. Respecto al primer criterio, se tiene que se realizó un tratamiento y procesamiento objetivo de la información, a partir de la aplicación de los instrumentos de recolección; recabados los resultados se realizó el proceso de triangulación con los antecedentes y teorías, permitiendo la obtención de conclusiones lógicas. Respecto a la transferencia, las conclusiones podrán ser trasladadas a otros contextos a fin de ser comparadas. Por último, en relación a la credibilidad, las conclusiones respondieron al análisis de la problemática abordada, así como resultados obtenidos.

3.8 Método de análisis de la información

En la presente investigación a efectos del análisis interpretativo de los resultados, se utilizaron los métodos sistemático, dogmático y crítico. En relación al primero, se alcanzó la relación normativa de pluralidad de normas relacionadas con el análisis de las sentencias estudiadas, esto permitió un abordaje integral jurídico del fenómeno. Respecto al segundo, se analizó las bases teóricas que fundan las corrientes del activismo judicial y del Estado Constitucional de Derecho. En relación al tercer método, este se fundamentó en el análisis crítico y científico por parte del investigador en relación a las teorías empleadas, posturas doctrinarias y de la confrontación de los resultados.

Tomando en cuenta el enfoque cualitativo del presente trabajo se realizaron tres tipos de triangulación de información, una en relación a las categorías de estudio; la segunda abocada a la información recabada por la guía documental; y la tercera se tabuló las respuestas de los colaboradores ante las interrogantes específicas plasmadas en la guía de entrevista

3.9 Aspectos éticos

Para la construcción del arquetipo de los aspectos éticos, se tomó como fundamento los principios bioéticos internacionales; los cuales inicialmente fueron adecuados a la presente investigación. **Autonomía**, el trabajo del tesista fue autónomo y libre respecto a cualquier influencia interna o externa. De igual forma, se respetó la opinión individual y crítica de los colaboradores, descartando cualquier tipo de influencia en sus respuestas con el objeto de llegar a una conclusión específica. **No maleficencia**, el trabajo fue estructurado sin el móvil de causar perjuicio al órgano en el que se ejecutó el estudio, así como a los entrevistados. **Consentimiento informado**, ya que se efectuaron entrevistas, fue obligatorio informar a los participantes del objeto del trabajo académico (Universidad César Vallejo, 2020); por lo que, resultó imperioso recabar indubitablemente su consentimiento a colaborar en el estudio. Asimismo, como otro aspecto ético de distinta naturaleza, fue el citado de autores,

ello en relación a sus derechos de autor; en esta línea, la American Psychological Association (2017) instituye que los antes referidos deberán encontrarse plasmados en un listado de referencias.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo específico 01: Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho.

Con la finalidad de satisfacer el objetivo de investigación antes descrito fue necesario la aplicación del instrumento guía de entrevista aplicada a cinco participantes.

Tabla 1

Cumplimiento de sentencias en el Estado Constitucional de Derecho

Participante	Respuesta
01	El cumplimiento de las sentencias al interior de cualquier proceso Constitucional Judicial implica la materialización de la tutela jurisdiccional efectiva. En este sentido, se tiene que el derecho procesal antes mencionado, no se agota en el acceso a la justicia por parte del accionante, sino también en el cumplimiento de la sentencia. De esta manera, el cumplimiento de las sentencias es en sí mismo es una manifestación del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho. Por ende, en la cuestión analizada cobra singular relevancia el rol que cumple la Oficina de Seguimiento y Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional.
02	El fundamento medular del activismo judicial en la jurisdicción constitucional implica un alejamiento de la legalidad en pro de una interpretación axiomática de la Constitución y por ende del Estado Constitucional de derecho como modelo estatal acogido por el Perú, no obstante, ello no será significativo si las sentencias no se cumplen de forma oportuna o en sus propios términos.
03	El fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho por medio de la jurisdicción constitucional debe

04	<p>ser percibido desde dos ópticas, la primera relacionada al contenido del fallo judicial y sus alcances; mientras que la segunda se encontrará relacionada al cumplimiento de la decisión judicial.</p> <p>La tutela jurisdiccional deja de ser efectiva cuando existen dificultades en la ejecución de las sentencias. El Estado Constitucional de Derecho es el resultado de un proceso formativo constructivo, el mismo que tiene sus bases en la Constitución Política y su empoderamiento material en la figura del fallo jurisdiccional constitucional; en esta línea, entre los nuevos requerimiento teóricos y prácticos que impone la jurisdicción en la actualidad, se tiene al activismo judicial, el cual no sólo se encuentra enmarcado en la celeridad del proceso, sino en el rol que tiene el juez como creador de derecho a partir de su decisión.</p>
05	<p>El activismo judicial si bien se materializa en las sentencias judiciales, desde la perspectiva del justiciable importa la ejecución de la misma ya que de ahí es donde se vislumbran sus efectos en el campo fáctico y jurídico, ello dependiendo del caso en concreto.</p>

Interpretación.

De la tabulación expuesta, se tiene que la totalidad de los participantes son unánimes al establecer que existe una repercusión directa e inmediata entre el cumplimiento de la ejecución de las sentencias y sus implicancias en el fortalecimiento en el Estado Constitucional de Derecho.

Asimismo, se resalta la idea que los colaboradores del estudio desarrollan en alguna medida a la figura de la tutela jurisdiccional efectiva, como piedra angular que posibilita la ejecución de sentencias dentro de sus propios términos y en un plazo razonable.

Es posible analizar, a partir de las entrevistas, la tutela jurisdiccional es atendida como un derecho fundamental de concepción procesal, resaltado uno de sus niveles que la conforman, esto en su nivel de ejecución de decisiones judiciales. Otro de los aspectos importante, lo ofrece el participante 01, el cual afirma que se debe fortalecer la Oficina de Seguimiento y Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional.

Objetivo específico 02: Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

Con el propósito de satisfacer el objetivo de investigación antes referido fue necesario la aplicación del instrumento guía de entrevista aplicada a cinco participantes.

Tabla 2

Sentencias constitucionales y diseño y formulación de políticas públicas

Participante	Respuesta
Participante 01	Es posible la creación de derecho a partir de los fallos jurisdiccionales activistas, uno de los ejemplos más palpables es la formulación de políticas públicas de alcance nacional o sectorizado. De esta forma el Tribunal Constitucional toma en cuenta no sólo las conclusiones del test de constitucionalidad a la cual es sometida la causa, sino también toma en consideración la necesidad fáctica o jurídica del problema público, ya que este necesita de una respuesta oportuna.
Participante 02	En la realidad jurídica peruana existen supuestos en los cuales se ha diseñado o reestructurado políticas públicas vía sentencias, ello es conocido como el fenómeno de judicialización de la política pública. Este proceso suigéneris de creación de las políticas lesiona a las bases centrales de la división de poderes, principio guía del

Estado peruano conforme el artículo 43º de la Constitución, existiendo una intromisión en las funciones esenciales que ostentan órganos públicos definidos.

Participante 03

Para que en un fallo jurisdiccional constitucional diseñe o formule una política pública, es necesario dejar sentado que nos encontramos ante un fallo activista, ya que de otra forma no podría haberse creado la política. En relación a la creación de políticas públicas estas comúnmente fueron materializadas en procesos de inconstitucionalidad, en los cuales se somete a control constitucional una norma de rango legal, la cual muchas veces es el producto normativo directo de una política pública preexistente, con lo son en las materias de salud, educación, sistema penitenciario, tributación interna y aduanera, entre otros.

Participante 04

Si bien el Tribunal Constitucional a partir de sus fallos crea derecho, ello no implica necesariamente la creación de una política pública, ya que no es el órgano encargado de la identificación y respuesta estatal al problema público. Por el contrario, el Supremo Tribunal lo que hace es modificar una política pública pre existente, la misma que conforme a sus efectos normativos o su vulneración o amenaza a los derechos fundamentales fueron sometidos a un fuero judicial especial. De esta forma la mutación de la política pública será acorde con los valores y principios de la Constitución, no dejando de lado el Tribunal Constitucional su función de administrar justicia ni mucho menos desconociendo el problema público.

Participante 05

La función de control que realiza Tribunal Constitucional en relación al poder público o privado es constante,

por ende, no existe ninguna rama del derecho, proceso judicial o órgano constitucionalmente autónomo que se encuentre exento del control constitucional. De esta forma, es viable la idea que una política pública pueda ser diseñada y formulada a partir de un fallo jurisdiccional, sin embargo, es de tener en consideración que para que ello suceda deberá existir un estudio técnico del problema público.

Interpretación.

De la tabla presentada, se tiene que existen disconformidades en los participantes al establecer la viabilidad o no respecto al diseño y formulación de una política pública a partir de un fallo jurisdiccional expedido por la jurisdicción especial. En los que se encuentran a favor, se tiene a los participantes 1, 3 y 5, los cuales basan sus respuestas en la legitimación de las decisiones judiciales expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial, esto a consecuencia directa de su función interpretativa constitucional y de control de la constitucionalidad.

Respecto al participante 2 se encuentra en contra del fenómeno de judicialización de la política, ya que ello implica una vulneración a la teoría de la división de poderes, la misma que es recogida en el artículo 43º de la Constitución Política del Perú, existiendo una intromisión en esferas propias de otras ramas del Estado.

Por último, en relación al participante 04, este expone una idea distante a las otras ya referidas, ya que establece que no es que el Tribunal Constitucional diseñe o formule arbitrariamente una política pública, sino lo que hace es modificar una política pública ya existe, a partir de un test de control constitucional.

Objetivo general: Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

Con la finalidad de satisfacer el objetivo de investigación antes descrito fue necesario la aplicación del instrumento guía de análisis documental aplicada a cinco fallos judiciales expedidos por el Tribunal Constitucional peruano ello en favor del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

Tabla 3

Activismo judicial en la jurisprudencia constitucional peruana.

Nº	Expediente Nº	Fallo activista	Contribución para el Estado Constitucional de Derecho
1	02409-2002-AA/TC	Reconoce que el Tribunal Constitucional es un racionalizador del poder estatal, siendo que además lo aplica a la sentencia en análisis.	Resalta la autonomía Tribunal Constitucional como un Órgano Constitucionalmente Autónomo, así como su función racionalizadora del Poder Público ello en fundamento a la teoría de la división de poderes.
2	2945-2003-AA/TC	Mutación de una política pública conforme determinados fundamentos expuestos en la sentencia en análisis.	Vía jurisdiccional establece la mutación de una política de salud existente, respecto a la distribución de medicamentos para el tratamiento del VIH/SIDA, ordenando la distribución gratuita de los referidos medicamentos y de los análisis médicos.

3	05854-2005-PA/TC	Reconoce el tránsito a un Estado Constitucional de Derecho.	Fundamenta que el Estado Constitucional de Derecho es una construcción jurídico-social, por lo cual tiene valores y principios propios.
4	0030-2005-AI/TC	Reafirma que la Constitución Política es una norma jurídica, además de la autonomía e independencia del Tribunal Constitucional.	La materialización de la supremacía constitucional como principio rector del Estado Constitucional de Derecho; así como la autonomía del Tribunal Constitucional en relación a otros poderes del Estado.
5	02005-2009-PA/TC	Diseña de una política pública.	Vía jurisdiccional ordena la paralización de los efectos de una política pública y la construcción de una nueva, bajo las directrices específicas.
6	00009-2018-AI/TC	Reconocimiento de derechos.	Vía jurisdiccional ordena reconoce un derecho.

Interpretación

De la tabla se puede apreciar que la forma que el Tribunal Constitucional peruano emplea el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho es por medio de sus fallos jurisdiccionales, los cuales no se encuentran circunscritos a materias definidas, sino que por el contrario se encuentran avocados al reconocimiento y tutela de los derechos fundamentales, así como al control y modificación de políticas públicas; para ello se aparta de las exigencias impuestas por la legalidad.

Recabados los resultados de la investigación es necesario contrastarlos con los fundamentos teórico y los antecedentes científicos expuestos en el marco teórico, ello a fin arribar a conclusiones que son producto de un método de contraste. Como método de triangulación fueron realizado tres: una triangulación por categorías de estudio, según las unidades de estudio y por participantes.

Tabla 4

Triangulación por categorías.

Categorías de estudio.	Marco conceptual de las categorías.	Teorías.
Activismo judicial.	<p><u>Perspectiva positiva.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cabrillo (2011) son los fallos de los órganos de la administración de justicia que van más allá de la aplicación de la norma legal, para ampliar algunos de sus principios a escenarios no previstos por el legislador. - Castaño (2013) es cuando los magistrados constitucionales toman decisiones que subrogan o sustituyen en alguna forma la labor de las ramas legislativa y ejecutiva. - Aguiló (2019) el juez activista es un juez apegado a la constitucionalidad y desapegado de la legalidad, por ende comprometido con la ejecución de los valores constitucionales. <p><u>Perspectiva negativa.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Green (2009) es el predominio del juicio sin supervisión que se ejerce fuera de los límites que gobierna el rol judicial. - Atienza (2011) señala que el activismo judicial implica que el juez decida sobre cuestiones jurídicas conforme su percepción de lo que es justo, aunque ello implique transgredir los límites fijados por el Derecho. 	<p><u>Teoría del constitucionalismo.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Miranda (2016) en el Siglo XX el marco referencial del ordenamiento jurídico deja de ser la Ley, abordando una nueva etapa caracterizada por la constitución, la cual justifica su contenido en principios y valores superiores; siendo que, además ubica a la persona humana como referente fundamental del sistema jurídico. - Naranjo (2003) corriente cuya concepción se origina de la aspiración de los pueblos de vivir bajo normas, las mismas que también deben ser acatadas por los gobernantes; materializándose como una forma de legitimación del ejercicio del poder político. - Jiménez (2003) es un movimiento gestado durante los Siglos XIX y XX, que vincula de forma esencial los conceptos de constitución y democracia. - Andrade (como se citó en Rosas, 2015) son aquellas disposiciones que estructuran al interior del sistema político un conglomerado de límites y garantías orientados a frenar los excesos del poder estatal. Estas disposiciones se materializan como precompromisos que define el actuar de la actividad pública y tutelado los derechos de las personas. - Paoli (2016) es una posición filosófica y política, estableciendo en primera línea la forma de regulación del poder estatal, y en una línea el reconocimiento de derechos y obligaciones a las personas.
Estado Constitucional de Derecho.	<ul style="list-style-type: none"> - García (2010) es un modelo de Estado el cual se instituye sobre la base de la promoción y reconocimiento de la dignidad de la persona y de la democracia. - Cabrera (2018) es la incorporación de ciertas garantías de tutela de la Constitución, reconociendo el carácter de norma jurídica de esta y su fuerza vinculante, acogiendo el principio de supremacía constitucional, a partir de ello todo el actuar de los particulares, de los órganos estatales e incluso las 	<p><u>Teoría de la división de poderes.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Villanueva Gómez (2014) implica una separación de poderes en el sentido de que su respectivo ejercicio es depositado en órganos totalmente distintos pero, interdependientes y cuya conjunta actuación materializan el ejercicio del poder estatal del Estado. - Carmona (2007) implica que los órganos ejecutivo, legislativo y judicial realizan las funciones de ejecución de normas, elaboración de normas y de solución de posibles controversias respectivamente. No obstante, agrega que de manera actual en ninguna parte del mundo la división de poderes se observa de una manera inflexible, ya que lo más significativo es la limitación del poder.

propias leyes quedaron subordinadas al texto constitucional.
- Castillo (2015) son aquellos sistemas en los cuales existe una constitución democrática que establece legítimos límites jurídicos al poder para la garantía de los derechos y libertades de las personas; y que tiene carácter normativo.

La propuesta de triangulación permitió el tratamiento sintético de información relacionado al fenómeno estudiado, ya que expuso literalmente a las categorías de estudio, así como un esbozo de su conceptualización, tomando en consideración los aportes científicos de juristas, plasmando cabalmente sus ideas y opiniones. Asimismo, las teorías en las cuales se enmarcan la investigación, las mismas que son la teoría del constitucionalismo y de la división de poderes.

Tabla 5

Triangulación según las sentencias constitucionales.

Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional peruano.	Aspecto relevante a la investigación.
Expediente n° 02409-2002-AA/TC	Reconoce que el Tribunal Constitucional es un racionalizador del poder estatal, siendo que además lo aplica a la sentencia en análisis.
Expediente n° 2945-2003-AA/TC	Mutación de una política pública conforme determinados fundamentos expuestos en la sentencia en análisis.
Expediente n° 05854-2005-PA/TC	Reconoce el tránsito a un Estado Constitucional de derecho.
Expediente n° 0030-2005-AI/TC	Reafirma que la Constitución Política es una norma jurídica, además de la autonomía e independencia del Tribunal Constitucional.
Expediente n° 02005-2009-PA/TC	Diseña de una política pública.
Expediente n° 00009-2018-AI/TC	Reconoce un derecho.

La segunda propuesta de triangulación permitió situar los aspectos relevantes a la investigación; los mismos que son producto del análisis de las unidades de estudio, esto es de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial.

Tabla 6

Triangulación por participantes.

Participante	Su percepción en relación al activismo judicial.
Participante 01	Se encuentra a favor de la corriente del activismo judicial en materia constitucional, ya que lo expone como una exigencia del constitucionalismo actual. Señala que la materialización del activismo es mediante sentencias.
Participante 02	Si bien se encuentra a favor de la corriente del activismo judicial en materia constitucional, establece como límite la intromisión en otras esferas funcionales básicas de otros órganos estatales. Señala que la materialización del activismo es mediante sentencias.
Participante 03	Expone al activismo judicial como una corriente progresista para una correcta administración de justicia constitucional. Señala que la materialización del activismo es mediante sentencias.
Participante 04	Se encuentra a favor del activismo judicial, siempre que este se encuentre abocado exclusivamente a la tutela de los derechos fundamentales o el control de las políticas públicas. Señala que la materialización del activismo es mediante sentencias.
Participante 05	Se encuentra a favor del activismo judicial haciendo principal énfasis en la ejecución de las sentencias, desde la perspectiva del justiciable. Señala que la materialización del activismo es mediante sentencias.

La tercera propuesta de triangulación permitió sintetizar y esquematizar la percepción de los participantes respecto al activismo judicial, que si bien son unánimes al establecer que se encuentran en favor del activismo judicial como corriente teórico-práctico; no obstante, exponen los límites que debería tener el activismo y/o resalta alguna característica pragmática del mismo. Por otro lado, son

unánimes al establecer que la materialización del activismo se encuentra en el contenido de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional

Posterior al proceso de triangulación de los resultados y de las bases teóricas es necesario su contraste en relación a los antecedentes científicos expuestos en el marco teórico y en relación a los objetivos planteados.

En relación al objetivo específico 01, la investigación obtuvo como resultado que la totalidad de los participantes son unánimes al establecer que existe una repercusión directa e inmediata entre el cumplimiento de la ejecución de las sentencias y sus implicancias en el fortalecimiento en el Estado Constitucional de Derecho. Siendo que, analizan a la tutela jurisdiccional efectiva, como el derecho fundamental que desarrolla, entre otros aspectos, el cumplimiento en la ejecución de sentencias lo cual presenta implicancias directas en el fortalecimiento en el Estado Constitucional de Derecho. Al ser contrastado con la investigación de Pérez y Santacruz (2016) los cuales sin bien abordaron principalmente la cuestionable legitimidad de las actuaciones de Asamblea Nacional y el Tribunal Supremo Venezolano al interior de un Estado Constitucional de Derecho, adicionalmente establecieron que el proceso formativo del Estado Constitucional de Derecho se dio gracias a la evolución del derecho y los cambios en la organización de los Estados, Siendo que, uno de los ejes centrales de estos cambios fue el reconocimiento de la constitución como un documento jurídico fundamental que limita estrictamente el ejercicio del poder público y obliga al reconocimiento de los derechos de los ciudadanos. En esta línea, se tiene que existe una congruencia entre los resultados, por cuanto de lo analizado el Estado Constitucional de Derecho es una construcción evolutiva política, no una imposición normativa, de esta forma, la ejecución de sentencias dentro del plazo razonable y en sus propios términos es una acepción inherente al Estado Constitucional.

Dada la importancia teórica, práctica y jurídica de la ejecución de sentencias, como atributo de la tutela jurisdiccional, el Tribunal Constitucional como órgano institucional cuenta con una Oficina de Seguimiento y Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional; la misma que se encuentra encargada de garantizar el cumplimiento jurídico y fáctico de las decisiones jurisdiccionales del supremo intérprete de la Constitución. Desde esta perspectiva, la motivación judicial y el

cumplimiento de las resoluciones judiciales, no sólo son derechos del justiciable, sino también categorías especiales que contribuyen a la legitimación social de las decisiones jurisdiccionales. En esta línea la tutela jurisdiccional es un derecho emergente en la totalidad de procesos judiciales, incluido los de naturaleza constitucional, siendo que abarca un aglomerado de aspectos como el acceso a la justicia, la calidad de la sentencia y la ejecución oportuna de las sentencias. Por ello, resulta necesario fortalecer la Oficina de Seguimiento y Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional.

En relación al objetivo específico 02, la investigación obtuvo como resultado que no existe uniformidad en los participantes al establecer la viabilidad o no en relación al diseño y formulación de políticas públicas a partir de un fallo jurisdiccional, al confrontar este resultado con el de, Hernández (2020), quien afirma que la tarea principal del Poder Judicial, el cual en México realiza las funciones de control constitucional, es mantener el respeto de los derechos fundamentales a través de una especie de “activismo” en donde importa la racionalidad que los juzgadores viertan en sus resoluciones; y por lo tanto, dichos operadores jurídicos deben interpretar el sentido de la normatividad considerando ésta posee una estructura abierta y que se encuentra en tensión permanente debido a que protege simultáneamente intereses de grupos distintos; se tiene coincidencia, en la medida que el poder de control constitucional que ejerce el Tribunal Constitucional o quien haga sus veces aplica a todos los lineamientos, directivas, normatividad y políticas de los diversos poderes del Estado, por ende no existe área exenta de control.

Asimismo, el resultado antes referido se contrastó con la investigación de Justo (2015) quien concluyó que el Tribunal Constitucional peruano influenció en la implementación de políticas públicas, por medio de la declaración en sus sentencias de la inconstitucionalidad y la declaración del estado de cosas inconstitucionales; existiendo coincidencia entre ambos resultados, por cuanto, se ha podido analizar que el Tribunal Constitucional en ejercicio de su función de control y teniendo en consideración el problema público puede diseñar y formular políticas públicas, así como la modificación de alguna existente; todo ello en razón al caso puesto a conocimiento de su judicatura mediante la vía procedimental

correspondiente; de esta forma, el Tribunal no deja de lado el problema público como uno de los trasfondos de la causa justiciable.

Por otra parte, al ser contrastado con el trabajo de Ku (2013) quien señala que el control constitucional y el rol de los magistrados constitucionales son expresiones contramayoritarias, que no debieran considerarse como herramientas de sustitución de los mecanismos de toma de decisiones en los procesos de formación de las políticas públicas; y que en la práctica jurisprudencial el intervencionismo del juez constitucional puede alcanzar la modificación de los aspectos teóricos de la política, así como la transformación de sus instrumentos de acción. Resultado con el que no existe coincidencia, ya que, según la información recabada, el proceso de constitucionalización en el Perú abarca una pluralidad de áreas, no pudiendo excluirse de ellas a las políticas públicas, las mismas que deberán encontrarse acorde con los valores constitucionales, siendo que en caso de transgresiones el Tribunal Constitucional pueda reformarlas o subrogarlas, ello sin dejar de lado el problema público y el bloque de constitucionalidad.

De otro lado, al confrontarlo con el trabajo de, Gómez (2019), quien concluyó que, la evolución de las características hacia la presencia del Estado moderno guarda una directa relación con los derechos fundamentales, siendo que, en el modelo de Estado Constitucional de Derecho, la jurisdicción constitucional se encuentra abocada a su defensa y garantía; resultado con el que se tiene coincidencia ya que ninguna esfera jurídica o política se encuentra exenta del control constitucional, por lo que toda norma o política pública deberá encontrarse en armonía con la Constitución y los derechos humanos. Adicionalmente, se tiene que la actualidad jurídica y social requiere que la expedición de políticas públicas sea acorde con la protección, respeto y vigilancia de los derechos humanos. De esta forma es posible ofrecer un enfoque nuevo respecto a la naturaleza de la jurisdicción constitucional, ya que esta no es sólo presenta características innatas de un órgano constitucional, sino también jurídico y político.

En relación al objetivo general, la investigación obtuvo como resultado que la forma en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho es por medio de sus fallos judiciales, los cuales no se encuentran circunscritos a materias

definidas, sino que por el contrario se encuentran avocados al reconocimiento y tutela de los derechos fundamentales, así como al control y modificación de políticas públicas; para ello se aparta de las exigencias impuestas por la legalidad en favor de la constitucionalidad; resultado que fue contrastado con, Busch (2018), quien estableció que la función del juez constitucional presenta una naturaleza jurídica y política; ejerciendo su función de control de forma independiente e imparcial; y que resulta riesgoso establecer como control externo al ámbito de la opinión pública, ya que esto puede mellar la independencia del juez; resultado con el existe coincidencia por cuanto si bien la función principal del juez constitucional es administrar justicia en materia constitucional, ello no implica que tenga un alejamiento a la política; más aún si se toma en consideración que, entre otros supuestos, ejerce control sobre el poder estatal, así como en las políticas públicas, pudiendo incluso diseñar y formular nuevas en razón a casos puestos a conocimiento de su judicatura. Por otro lado, si bien las decisiones judiciales son materia de control social, ello se encuentra vinculado a la legitimación de su decisión más no a un control mediático o de opinión pública.

De otra parte, al confrontarlo con el trabajo de, Suárez (2014), quien concluyó que, en el nuevo modelo constitucional juzgador juez debe ser un analítico de la teoría del derecho, de la argumentación y del derecho constitucional, así como un vigilante de los derechos fundamentales; resultado con el que existe coincidencia, ya que Estado Constitucional de Derecho impone nuevos paradigmas al juez constitucional, funcionando como un operador garantista de los derechos fundamentales; superando de esta manera la óptica legalista de resolución de controversias. En esta línea, el magistrado constitucional cumple un papel importante en el proceso de constitucionalización y es un actor activo en el control del poder, siendo que en función radica parte del poder estatal tal como lo plantea. Corvalán (2014)

Por último, al contrastar el resultado antes referido con el trabajo de, Alvites (2018), quien pudo concluir que dentro del proceso de constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano el Tribunal Constitucional juega un rol importante; siendo que las fortalezas de este proceso en las áreas del derecho evidencian que gravitan en torno a la protección de los derechos fundamentales. Resultado

con el que se concuerda parcialmente, ya que si bien la constitucionalización del derecho en el Perú presenta obstáculos como las deficiencias normativas y el paradigma legalista de los actores jurídicos y de justicia, sus avances se lograron gracias a la fuerza normativa de la Constitución y la función de control que realiza el Tribunal Constitucional mediante sus fallos judiciales, siendo que estos no sólo se encuentran avocados a la protección de los derechos fundamentales, sino también a la formulación de políticas públicas, interpretación constitucional, fortalecimiento de las instituciones, etcétera.

Con el objeto de comprobar la hipótesis general de trabajo, fue necesario sistematizar los resultados del trabajo investigativo. En lo que respecta a la guía de análisis documental, se pudo establecer que la forma en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho es por medio de sus fallos jurisdiccionales, los cuales no se encuentran circunscritos o encasillados en materias específicas, sino que por el contrario se encuentran avocados a la tutela y reconocimiento de derechos fundamentales, así como al control constitucional y el diseño de políticas públicas. En esta misma línea, los participantes, a los cuales se aplicó la guía de entrevista, son unánimes en establecer que la materialización del activismo judicial es necesariamente por medio del contenido de sus fallos judiciales; por lo que, se comprueba la hipótesis de trabajo.

De lo analizado en la investigación, se puede establecer que el activismo judicial es una corriente teórico-práctica impulsada por el constitucionalismo, cuyos orígenes se remontan a los fallos de la Corte Suprema de los Estados Unidos; que si bien el término fue acuñado para poder clasificar a los jueces de acuerdo a sus características propias y personalidades al momento de fundamentar y expedir sus fallos jurisdiccionales; no obstante, las implicancias actuales del activismo radican en su funcionalidad como herramienta de control en salvaguarda del Estado Constitucional de Derecho y el reconocimiento y tutela de derechos fundamentales.

V. CONCLUSIONES

- 5.1** La manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho es por medio de sus sentencias judiciales, en las cuales se aparta de la legalidad en razón de la constitucionalidad, ello con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de la persona humana y en cumplimiento de su función de órgano de control de la institucionalidad.
- 5.2** El cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial implica el cumplimiento material de la decisión judicial y de la tutela jurisdiccional efectiva, siendo que este último es uno de los pilares de la función jurisdiccional en los que se funda el Estado Constitucional de Derecho.
- 5.3** Resulta viable el diseño y formulación de políticas públicas a partir de fallos jurisdiccionales ello en función al rol de control del Tribunal Constitucional en relación a los demás poderes del Estado. De esta forma, se atiende al problema público y se busca una solución técnica y jurídica de conformidad al bloque de constitucionalidad.
- 5.4** La implementación del sílabo académico propuesto permite introducir a los alumnos y alumnas en los conceptos pormenorizados del activismo judicial en materia constitucional, dotándolos de una base teórica sólida a partir una perspectiva dogmática y práctica.

VI. RECOMENDACIONES.

- 6.1** Al Tribunal Constitucional peruano a fin que ordene al Centro de Estudios Constitucionales la investigación académica respecto a la corriente teórica del activismo judicial y sus implicancias en el fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho; ello con el objeto de brindar una base teórica sólida que legitime las decisiones judiciales activistas; así como contribuir a cumplimiento de los objetivos del Tribunal.

- 6.2** Exponer al Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional peruano la propuesta temática planteada en la presente investigación, la cual permitirá el análisis de los conceptos pormenorizados del activismo judicial en materia constitucional desde una perspectiva teórica y jurisprudencial; con la finalidad que sea tomada en consideración para su inclusión en el desarrollo de sus actividades académicas, ello en aras de contribuir en su tarea de capacitación y difusión de la jurisprudencia y doctrina constitucional.

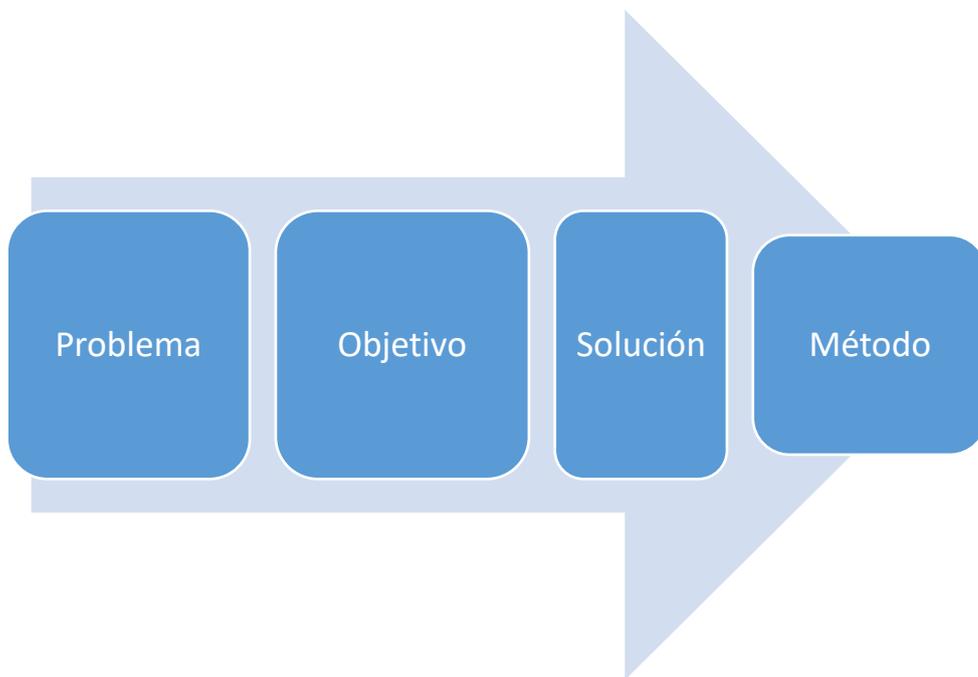
- 6.3** Exponer a la Academia de la Magistratura aborde temáticamente la categoría del activismo judicial dentro de sus actividades académicas dentro de sus módulos auto instructivos de derecho constitucional, y de esta forma contribuir en la formación continua, actualizada e integral de los jueces o aspirantes a jueces en el Perú.

- 6.4** Proponer al Vicerectorado Académico de la Universidad César Vallejo y la Universidad Nacional de Piura acoger la propuesta del sílabo académico a fin que sea incorporado en el plan de estudios de la Facultad de Derecho de las respectivas universidades.

VII. PROPUESTA

Sílabo curricular activismo judicial constitucional.

1. Representación gráfica de la propuesta.



2. Introducción

En la actualidad jurídica el juez constitucional cumple un rol preponderante en la administración de justicia, no obstante, los principios que impone el constitucionalismo, exigen que este no sea un mero aplicador del derecho, sino también un creador del mismo, ello por medio de sus fallos jurisdiccionales. De esta forma, el activismo judicial se presenta como una herramienta eficaz en salvaguarda de los derechos fundamentales, la institucionalidad y el control constitucional.

Pese a la eficacia jurídica del activismo judicial como herramienta creacional de derecho y de control constitucional, existen actores que lo vinculan a una mala práctica jurisdiccional que abre las puertas a abusos por parte del juzgador. No obstante, es de considerar que toda corriente teórica-práctica trascendental trae consigo la polarización de los círculos académicos y de los actores de justicia; por ello, resulta necesario dotar a los jueces constitucionales, aspirantes a jueces y abogados de una base teórica sólida que desarrolle los alcances y límites del activismo desde una perspectiva dogmática y práctica. Consecuentemente, se plantea un sílabo académico.

3. Objetivos y/o propósito

Se tiene por objetivo académico introducir a las alumnas y alumnos en los conceptos pormenorizados del activismo judicial en materia constitucional. Para ello es necesario identificar las unidades de estudio, las misma que se encuentran constituidas por fallos jurisdiccionales en materia constitucional expedidas a partir del activismo judicial. Se esta forma, se dotará a los jueces constitucionales, aspirantes a jueces y abogados de una base teórica sólida que desarrolle los alcances y límites del activismo desde una perspectiva dogmática y práctica

4. Teorías

a) **Teoría del constitucionalismo**, es una construcción política que busca alcanzar un límite al ejercicio del poder, para ello establece límites, obligaciones, libertades y derechos a los gobernantes y ciudadanos. Se

basa en el imperio de la Constitución como norma jurídica suprema la misma que irradia sus efectos en la totalidad del ordenamiento jurídico.

b) Teoría de la división de poderes, busca disgregar el poder público, asignando a distintos órganos competencias específicas. De esta forma, implica una separación de poderes en el sentido de que este es depositado en órganos totalmente disímiles, interdependientes y cuya actuación conjunta materializa el ejercicio del poder estatal que ostenta el Estado.

5. Fundamentación

a) Epistemología. El abordaje epistemológico dentro de las investigaciones científicas cuenta con una importancia innata dado a su fundamentación dentro del proceso de construcción del conocimiento. Todo ser humano racional, se encuentra en la posibilidad de realizar un análisis reflexivo con la finalidad de comprender y cuestionar el sentido de un conocimiento y generar conclusiones propias; por ello la presente propuesta expone al activismo judicial en la jurisdicción especial como una base teórica sólida en salvaguarda de los derechos fundamentales, la institucionalidad y el control constitucional; para ello el presente sílabo desarrolla los alcances del activismo desde una perspectiva dogmática y práctica.

b) Pedagógica. La propuesta planteada ostenta una naturaleza metodológica innata, ya que mediante métodos y técnicas definidas aplican la enseñanza jurídica del activismo judicial desde una perspectiva dogmática y práctica; ofreciéndole al estudiante un bagaje académico que le permitirá no sólo la interiorización de los alcances del activismo, sino también su aplicación tentativa en el contorno jurisdiccional.

6. Evaluación

La evaluación de la propuesta debe ser atendida desde dos perspectivas. La primera, relacionada a la estructuración y juicio de experticia, la cual fue arribada por los expertos validadores de la misma. La segunda, la cual deberá

encontrase a cargo de la entidad o institución que ejecute el sílabo dentro de un contexto académico por medio de evaluaciones escritas a los estudiantes.

7. Viabilidad

La presente propuesta goza de viabilidad práctica y funcional, la misma que podrá ser materializada en contextos académicos o en la práctica jurisdiccional constitucional; en el primer rubro se abarca a las universidades nacionales o privadas, la Academia de la Magistratura e Institutos de enseñanza jurídica especializada. El segundo rubro, abarca al Tribunal Constitucional peruano y al Centro de Estudios Constitucionales.

Sílabo curricular activismo judicial constitucional.

I. Información general.

Nombre del curso:	Activismo judicial constitucional
Horas teóricas:	74
Horas prácticas:	07
Modalidad:	Virtual-Presencial
Idioma:	Español
Créditos académicos:	

II. Introducción:

Dado cuenta el nuevo paradigma del rol del juez en la actualidad, así como la supremacía de la Constitución como norma jurídica y la reivindicación de la jurisprudencia como fuente del derecho resulta necesario que los estudiantes de derecho y abogados puedan comprender al activismo judicial como una herramienta práctica para la materialización de la justicia constitucional, más allá de la satisfacción de las exigencias formales de la decisión judicial, ya que muchas veces pasan por alto las exigencias axiomáticas e históricas de la justicia derivadas de los principios constitucionales, así como de la tutela de los derechos humanos.

Si bien la Constitución es un límite al poder, ya sea este estatal o privado, económico o político, y un garantizador de los derechos humanos; su función de control desde la arista jurisdiccional sólo podrá ejecutarse vía fallos jurisdiccionales, ya sean que estos sean expedidos por la judicatura ordinaria o la especial constitucional; siendo que el presente curso se enfocará en esta última.

El curso tiene por objetivo académico introducir a las alumnas y alumnos en los conceptos pormenorizados del activismo judicial en materia constitucional. Para ello es necesario identificar las unidades de estudio, las misma que se encuentran constituidas por fallos jurisdiccionales en materia constitucional expedidas a partir del activismo judicial.

Previamente, las unidades de estudio, conformadas por sentencias judiciales expedidas a partir del activismo judicial por el Tribunal Constitucional peruano o quienes realicen la función de administrar justicia en materia constitucional en el ámbito internacional, fueron compiladas para su posterior análisis jurídico por parte de los alumnos.

III. Sesiones.

Dada la naturaleza del curso es necesario la creación de sesiones teóricas y prácticas. El primer nivel se enfocará en las bases teóricas e históricas del activismo judicial constitucional y su desarrollo en el ámbito internacional y nacional. En el segundo nivel se analizará jurídicamente al activismo desde una perspectiva práctica tomando como unidades de estudio a los diversos fallos jurisdiccionales emblemáticos expedidos por los órganos encargados de administrar justicia en materia constitucional, ello a partir de la jurisprudencia nacional y comparada.

IV. Conocimientos previos.

Los alumnos previos a llevar el presente curso académico deberán contar con conocimientos intermedios en las materias de derecho constitucional, procesal constitucional, derechos humanos, gestión pública, teoría del Estado y de la división de poderes.

V. Resultados del aprendizaje

Al encontrarse el presente curso dividido en dos niveles, uno de naturaleza dogmática y el otro práctico, se deberán tomar dos evaluaciones escritas, una parcial y otra final; las mismas que tendrán un valor de 40% y 60% respectivamente.

Nº	Evaluación	Ponderación	Capacidades
1	Parcial	40%	Comprensión
2	Final	60%	Comprensión y análisis

La nota final del curso será el promedio general de las evaluaciones en función a los porcentajes detallados.

VI. Capacidades.

Los alumnos al culminar con el curso deberán contar con las siguientes capacidades:

- Comprender y explicar los conceptos activismo judicial, Constitución, y jurisdicción constitucional.
- Comprende el proceso evolutivo histórico de la corriente del activismo judicial en materia constitucional.
- Conoce las bases doctrinarias sobre las cuales se funda el activismo judicial.
- Conoce, comprende y analiza jurisprudencia constitucional nacional relevante expedida a partir del activismo judicial.
- Conoce, comprende y analiza jurisprudencia constitucional internacional relevante expedida a partir del activismo judicial.

VII. Método de análisis del activismo judicial.

Se aplicarán los siguientes métodos de análisis:

- Sistemático.
- Interdisciplinariedad al interior del Derecho.
- Constitucionalización del Derecho.

VIII. Perspectivas del activismo constitucional.

Se tomará como base las siguientes perspectivas:

- El activismo judicial como sustento para la formulación y práctica de la justicia.
- El activismo judicial como como sustento para la formulación y práctica del Estado constitucional de Derecho.

IX. Alcance de la propuesta.

La presente propuesta podrá ser aplicada o adaptada por:

- Tribunal Constitucional peruano.
- Institutos de enseñanza jurídica especializada.
- Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional.

- Universidades nacionales o privadas.
- Academia de la Magistratura.

X. Contenido temático.

El contenido temático se encontrará distribuido, conforme a los niveles planteados.

Primer nivel.

Conceptuales	Procedimentales
Tema 01: El constitucionalismo: <ul style="list-style-type: none"> a) Definición. b) Características. c) Retos. d) Proceso de constitucionalización. e) La Constitución. 	Comprende las principales definiciones del constitucionalismo y sus dimensiones, haciendo énfasis en el procedimiento de constitucionalización de los sistemas jurídicos; y tomando como piedra angular a la Constitución.
Tema 02: Jurisdicción constitucional: <ul style="list-style-type: none"> a) Definición. b) Características. c) Función. d) Jueces constitucionales. 	Comprende la función activa que desempeña la jurisdicción constitucional en la democracia constitucional y el rol actual que deben cumplir los jueces constitucionales a partir del constitucionalismo y del Estado Constitucional de Derecho.
Tema 03: Activismo judicial en materia constitucional: <ul style="list-style-type: none"> a) Origen. b) Desarrollo histórico. c) Naturaleza. d) Definición. e) Características. f) Alcances. 	Comprende las principales definiciones del activismo judicial en materia constitucional, su desarrollo histórico, características esenciales y sus alcances. Asimila al activismo judicial como una herramienta teórica de incidencia práctica.

Segundo nivel.

Jurisprudencia nacional

Conceptuales	Procedimentales
Expediente n° 02409-2002-AA/TC	Analiza el fallo jurisdiccional, identifica la materialización del activismo judicial y es capaz de realizar una apreciación crítica.
Expediente n° 2945-2003-AA/TC	Analiza el fallo jurisdiccional, identifica la materialización del activismo judicial y es capaz de realizar una apreciación crítica.
Expediente n° 05854-2005-PA/TC	Analiza el fallo jurisdiccional, identifica la materialización del activismo judicial y es capaz de realizar una apreciación crítica.
Expediente n° 0030-2005-AI/TC	Analiza el fallo jurisdiccional, identifica la materialización del activismo judicial y es capaz de realizar una apreciación crítica.
Expediente n° 02005-2009-PA/TC	Analiza el fallo jurisdiccional, identifica la materialización del activismo judicial y es capaz de realizar una apreciación crítica.

Jurisprudencia internacional.

Conceptuales	Procedimentales	País
sentencia T-025 de 2004	Analiza el fallo jurisdiccional, identifica la materialización del activismo judicial y es	Colombia

	capaz de realizar una apreciación crítica.	
Sentencia T-760 de 2008	Analiza el fallo jurisdiccional, identifica la materialización del activismo judicial y es capaz de realizar una apreciación crítica.	Colombia
Expediente N: Marbury vs. Madison del 1803	Analiza el fallo jurisdiccional, identifica la materialización del activismo judicial y es capaz de realizar una apreciación crítica.	Estados Unidos

REFERENCIAS

- American Psychological Association (2017). *Ethical principles of psychologist and code of conduct*. <https://www.apa.org/ethics/code/index>
- Aguiló Regla, J. (2019). En defensa del Estado constitucional de Derecho. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*(42), 85-100. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/99636/1/DOXA_42_04.pdf
- Alvites, E. (2018). La constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano: avances y obstáculos del proceso. *Derecho PUCP*(80), 361-390. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/19960/19979>
- Atienza, M. (2011). Siete tesis sobre el activismo judicial. *IPSO JURE*(46), 22-28. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2d24ce004abe1cc1a286ead1306a5ccd/IPSO+JURE+46_%282%29_compressed.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2d24ce004abe1cc1a286ead1306a5ccd
- Busch Venthur, T. (2018). *El control del juez constitucional*. [Tesis de doctorado, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago]. <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/22156>
- Cabrera Leonardini, D. (2018). El Perú como Estado Constitucional de Derecho y su afectación por la corrupción. *Revista Jurídica Científica SSIAS*, I(11), 1-9. Obtenido de <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/932/791>
- Cabrillo, F. (2011). Un análisis económico de la Administración de Justicia: ¿Qué maximizan los jueces? *Derecho y economía*, 1-23. https://derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_economia/revista/febrero_2011/Analisis_Economico_de_la_Adm._de_Justicia_Dr_Francisco_Cabrillo.pdf
- Carmona Tinoco, J. U. (2007). La división de poderes y la función jurisdiccional. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*(9), 45-78. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8684/10714>
- Carrasco Díaz, S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Castaño Peña, J. A. (2013). Análisis económico del activismo judicial: el caso de la Corte Constitucional colombiana. *Revista Derecho del Estado* (31), 119-160. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/3606/3700>

- Castillo Guido, Ó. (2015). El Estado constitucional y la defensa de los Derechos fundamentales. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, I(2), 70-85. <https://repositorio.upoli.edu.ni/255/1/277-861-1-PB.pdf>
- Corvalán, J. G. (2014). Los ejes centrales de la división de poderes en el Estado Constitucional de Derecho. *Revista de Investigações Constitucionais*, II (1), 225-256. Obtenido de <https://revistas.ufpr.br/rinc/article/view/43661/26579>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú de 1993.
- Crispín Sánchez, A. (2021). *Los derechos sociales fundamentales en la jurisprudencia constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Díaz Revorio, F. J. (2018). *Fundamentos actuales para una teoría de la Constitución*. México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5384/13.pdf>
- Dreyzin Klor, A. (2012). Derechos humanos, derecho internacional privado y activismo judicial. *Agenda Internacional*, 19(30), 119-138. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/6265/6307>
- Ferrer Beltrán, J. (2011). Apuntes sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales. *ISONOMÍA* (34), 87-107. <http://isonomia.itam.mx/index.php/revista-cientifica/article/view/200/575>
- García Toma, V. (2010). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional* (Tercera ed.). Lima: Editorial Adrus S.R.L.
- Gargarella, R. (2005). El constitucionalismo según John Rawls. Artículo científico. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 7(14). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28271402>
- Gómez Guzmán, J. D. (2019). *La intervención del control constitucional en materia de políticas públicas como garantía eficaz para el reconocimiento de derechos fundamentales. Perú 2000-2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santa María, Perú]. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/9765/62.1222.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Grández Castro, P. (2009). Justicia constitucional y argumentación jurídica. En *Pautas para interpretar la Constitución y los derechos fundamentales* (págs. 123-145). Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Green, C. (2009). An Intellectual history of Judicial Activism. *Emory Law Journal*, LVIII(5). https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1410728
- Hakansson Nieto, C. (2015). El efecto ondulatorio de las fuentes en un Estado Constitucional de Derecho. *THĒMIS-Revista de Derecho* (67), 39-48. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5279038>
- Hernández Hernández, L. (2020). *La teoría de la decisión judicial y su función en el Estado Constitucional de Derecho*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México, México]. <http://132.248.9.195/ptd2020/enero/0800030/Index.html>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, R., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Herrera Carbuccia, M. R. (2008). La Sentencia. *Revista Gaceta Laboral*, 14(1), 133-156. <https://www.redalyc.org/pdf/336/33614106.pdf>
- Jiménez Asencio, R. (2003). *El Constitucionalismo y el Derecho Constitucional* (Segunda ed.). Argentina: Editorial Marcial Pons.
- Justo Callo, J. E. (2015). *Influencia de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las políticas públicas del Estado peruano diciembre 1991 – marzo 2014*. [Tesis doctoral, Universidad Católica de Santa María, Perú]. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/3635/9B.0325.DR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ku Yanasupo, L. (2013). *La incidencia de la jurisprudencia constitucional en el ámbito de las políticas pública*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú]. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4577/KU_YANASUPO_LILY_POLITICAS_PUBLICAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lahera, E. (2004). Política y Políticas Públicas. *CEPAL*(95), 5-10. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/S047600_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Landa Aroyo, C. (2013). La constitucionalización del derecho peruano. *Derecho PUCP*(71), 13-36. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8895/9300>
- Ley 30806. (2018, 5 de julio). Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Congreso de la República del Perú. Diario Oficial El Peruano.
- Lomax, R. G. y Hahs, D. L. (2012). *An introduction to statistical concepts*. 3rd ed. New York, United States: Taylor & Francis Group, LLC. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5B1ty140bllC&oi=fnd&pg=PP1&dq=Key+Statistical+Concepts&ots=2-QG0ptPQB&sig=T_lwNZI-ypGSLna8XIXTPQsOmJY#v=onepage&q&f=false
- Miranda Canales, M. (2013). El Tribunal Constitucional y el rol del juez constitucional. *Lex*(22), 87-99. doi:<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v16i22.1650>
- Miranda Canales, M. J. (2016). Constitucionalización del derecho civil a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 8(10), 99-111. doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v8i10.231>
- Naranjo Mesa, V. (2003). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas* (Novena ed.). Colombia: Editorial Temis S. A.
- Ñaupas, H. (2009). *Metodología de la Investigación científica y asesoramiento de tesis*. Lima - Perú.
- Paoli Bolio, F. J. (2016). *Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la aprobación de la Constitución de 1917*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4426/20.pdf>
- Pardinas, F. (1982). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. Madrid: Siglo XXI.
- Pérez Perdomo, R. y Santacruz, A. (2016). La legitimidad de jueces y legisladores en el Estado Constitucional de Derecho: La Asamblea Nacional y el Tribunal Supremo Venezolano en 2016. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del*

https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/60173/6/Doxa_39_22.pdf

- Priori Posada, G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Real Academia Española. (junio de 2022). <https://dle.rae.es/activismo?m=form>
- Rodríguez Albán, S. M. (2020). *Diseño y formulación de las políticas públicas, y el proceso de implementación, seguimiento y evaluación en los Gobiernos Locales De La Región La Libertad, 2018-2019*. [Tesis doctoral, Universidad San Martín de Porres, Perú]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6602/rodr%C3%ADguez_asm.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rojas Bernal, J. M. (2011). *Guía para la ejecución de sentencias en los procesos constitucionales*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Rosas Alcántara, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Rubio , M., & Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sokolich Alva, M. I. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. *VOX JURIS*, 1(25), 81-90.
- Suárez Manrique, W. Y. (2014). El rol del juez en el Estado Constitucional. *Revista IUSTITIA*(12), 103-120. doi:<https://doi.org/10.15332/iust.v0i12.1492>
- Subirats, J. et al. (2008). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Barcelona: Ariel.
- Tarrello, G. (2015). *La interpretación de la Ley*. (D. Dei Vecchi, Trad.) Lima: Palestra Editores.
- Tribunal Constitucional peruano. (2002). *Expediente n° 02409-2002-AA/TC*. Lima. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/02409-2002-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional peruano. (2004). *Expediente n° 2945-2003-AA/TC*. Lima. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02945-2003-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional peruano. (2005). *Expediente n° 05854-2005-PA/TC*. Lima. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/05854-2005-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional peruano. (2006). *Expediente n° 0030-2005-AI/TC*. Lima. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00030-2005-AI.pdf>

- Tribunal Constitucional peruano. (2009). *Expediente n° 02005-2009-PA/TC*. Lima.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/02005-2009-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional peruano. (2020). *Expediente n° 00009-2018-AI/TC*. Lima.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00009-2018-AI.pdf?fbclid=IwAR2f6Bc0ZjUdqhjuxvwwXe7SGpPYRkFDcSg98ts1N514CvJUwgyeWVANupc>
- Universidad César Vallejo (2022). *Guía de elaboración de productos de investigación de fin de programa*
- Velásquez Ramírez, R., & Silvio Noel de Oliveira, J. (2013). La argumentación jurídica y constitucional en el Estado Constitucional y en el Derecho Procesal Constitucional. *Revista Eletrônica Direito e Política*, 2545-2570.
<https://siaiap32.univali.br/seer/index.php/rdp/article/view/5823/3504>
- Velásquez, R. (2014). *Estudios jurídicos de aproximación del derecho latinoamericano y europeo*. Madrid: Dykinson.
- Villanueva Gómez, L. E. (2014). La división de poderes: teoría y realidad. En *Cátedra nacional de derecho Jorge Carpizo. Reflexiones constitucionales* (págs. 149-186). México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3634/17.pdf>
- Zagrebelsky, G., & Marcenó, V. (2018). *Giustizia Costituzionale*. Bologña: Mulino.
- Zavaleta, R. R. (2014). *La motivación de las resoluciones judiciales como argumentación jurídica*. Lima: Editora y Librería Grijley E.I.R.L.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general: ¿De qué manera el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho?</p> <p>Problemas específicos: 1.- ¿De qué manera el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho? 2.- ¿De qué manera las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho? 3.- ¿Se podrá diseñar un sílabo curricular sobre activismo judicial a partir de la doctrina y casos emblemáticos?</p>	<p>Objetivo general Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.</p> <p>Objetivos específicos: 1.- Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho. 2.-Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho. 3.- Diseñar un sílabo curricular sobre activismo judicial a partir de la doctrina y casos emblemáticos.</p>	<p>La manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho es por medio de sus sentencias judiciales, en las cuales se aparta de la legalidad en razón de la constitucionalidad.</p>	<p>Técnica Entrevista. Análisis documental</p> <p>Instrumento Guía de entrevista. Guía de análisis documental.</p>
Diseño de investigación	Participantes	Categorías y subcategorías	
<p>Cualitativa, con diseño basado en estudio de casos y teoría fundamentada.</p>	<p>Los colaboradores se encontrarán conformado por cinco sujetos, los mismos que fueron invitados en relación a sus conocimientos o experticia en relación a la problemática abordada.</p>	<p>Categoría: Activismo judicial. Subcategoría: <ul style="list-style-type: none"> • Influencia jurídica del activismo judicial. • Judicialización de la política. Categoría: Estado Constitucional de Derecho. Subcategoría: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de políticas públicas. • Formulación de políticas públicas. </p>	

Matriz de categorización apriorística

Categorías	Definición conceptual	Sub categorías	Definición conceptual
Activismo judicial	Es una corriente teórica y práctica por la cual los jueces constitucionales toman decisiones judiciales que sustituyen o subrogan en alguna medida la labor de las ramas ejecutiva y legislativa (Castaño, 2013)	Influencia jurídica del activismo judicial.	Su influencia radica en la figura del juez, ya que este pasa a ser un magistrado desapegado de la legalidad y apegado a la constitucionalidad, por ende, comprometido con la realización de los valores constitucionales que ello implica (Aguiló, 2019)
		Judicialización de la política.	Es la intervención del juez constitucional, el cual por medio de sus fallos puede lograr la modificación de los elementos teóricos de la política pública, así como la modificación de sus instrumentos de acción (Ku, 2013)
Estado Constitucional de derecho	Es aquel sistema donde existe una constitución democrática que instituye legítimos límites jurídicos al poder para la garantía de las libertades y derechos de las personas y que tiene carácter normativo (Castillo, 2015).	Diseño de políticas públicas	Reside en enunciar, diagnosticar y estructurar el problema público objeto de la política nacional, exponer la situación futura deseada y optar por la alternativa de solución más viable y efectiva (Rodríguez, 2020).
		Formulación de políticas públicas.	Consiste, en primer lugar, en la elección y especificación de la alternativa que es considerada más viable, y que es conducida por un proceso de comunicación, con una o varias declaraciones que dan a conocer y explicitan la decisión arribada, sus objetivos y su marco administrativo, jurídico y financiero (Díaz como se citó en Rodríguez, 2020)

Guía de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

Doctorado en Derecho.

Guía de entrevista.

Título de la investigación: El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

Datos generales.

N° de entrevista:

Entrevistador: Oliva Marcelo José Luis.

Entrevistado:

Grado académico:

Centro de labores:

Fecha de la entrevista:

Introducción:

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad: 1) Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho; 2) Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano, a partir de activismo judicial, fortalece el Estado Constitucional de Derecho; 3) Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.

Por la presente Usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

- 1.- ¿Qué entiende por activismo judicial en la jurisdicción constitucional?
- 2.- ¿Cuáles cree Usted que son los límites del activismo judicial en la jurisdicción constitucional?
- 3.- ¿Qué entiende por Estado Constitucional de Derecho?
- 4.- ¿De qué manera el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho.

- 5.- ¿Cómo el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

6.- ¿Considera que el Tribunal Constitucional peruano, a partir de sus fallos jurisprudenciales, debe dictar lineamientos para el diseño y formulación de políticas públicas en favor de un Estado Constitucional de Derecho? Fundamente su respuesta.

Guía de análisis documental

Nº	Expediente	Fallo activista	Contribución para el Estado Constitucional de Derecho

Matriz de participantes

Nº	Nombre	Grado académico
1	Cinzia Castro Soplin	Maestra en derecho constitucional y derechos humanos
2	Carmela Neyra Cruz	Doctora en derecho
3	Jonnathan Pedro Sanchez Falcon	Maestro en derecho penal y procesal penal
4	Carmen Elena Arteaga Garcia	Maestra en Gestión Pública
5	Juber Tuanama Marín	Maestro en derecho penal y procesal penal



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

Doctorado en Derecho.

Guía de entrevista.

Título de la investigación: El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

Datos generales.

N° de entrevista: 01

Entrevistador: Oliva Marcelo José Luis.

Entrevistado: Castro Soplin Cinzia.

Grado académico: Maestra en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.

Centro de labores: Fiscal Adjunta Provincial.

Fecha de la entrevista: 10 de noviembre de 2022.

Introducción:

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad: 1) Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho; 2) Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano, a partir de activismo judicial, fortalece el Estado Constitucional de Derecho; 3) Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.

Por la presente Usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos.

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.</p>

1.- ¿Qué entiende por activismo judicial en la jurisdicción constitucional?

Son el conjunto de acciones impulsadas a partir del constitucionalismo y que son ejecutadas por parte de los jueces constitucionales, ello mediante la interpretación extensiva de la Constitución, de esta forma se deja de lado la legalidad en favor de la constitucionalidad. Esta corriente teórico-práctica tiene sus orígenes históricos en la década del cuarenta en los Estados Unidos, materializada en la figura del juez.

2.- ¿Cuáles cree Usted que son los límites del activismo judicial en la jurisdicción constitucional?

El activismo judicial tiene como límite axiomático a los derechos fundamentales de la persona humana. En este sentido, ningún fallo activista podría trastocar o lesionar los derechos de la persona, por el contrario, las decisiones judiciales activistas buscan el reconocimiento, tutela y promoción de los derechos fundamentales, aunque ello implique ir en contra de preceptos normativos de naturaleza legal.

3.- ¿Qué entiende por Estado Constitucional de Derecho?

El Estado constitucional de Derecho es un sistema jurídico y político, el cual toma como base a la Constitución, estableciendo su supremacía respecto de todo el

ordenamiento jurídico, así como su fuerza normativa. Asimismo, establece límites jurídicos al poder estatal.

4.- ¿De qué manera el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho?

El activismo judicial en la jurisdicción especial sólo puede ser materializado por medio de fallos jurisdiccionales. De esta forma, la argumentación jurídica expuesta en una sentencia plasma el raciocinio del juzgador, así como las implicancias prácticas o jurídicas que contiene. De esta forma, si bien la materialización del activismo judicial es por medio de las sentencias, su legitimación jurídica será en base a su fundamentación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

<p>Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho.</p>
--

5.- ¿Cómo el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho?

El cumplimiento de las sentencias al interior de cualquier proceso Constitucional Judicial implica la materialización de la tutela jurisdiccional efectiva. En este sentido, se tiene que el derecho procesal antes mencionado, no se agota en el acceso a la justicia por parte del accionante, sino también en el cumplimiento de la sentencia. De esta manera, el cumplimiento de las sentencias es en sí mismo es una manifestación del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho. Por ende, en la cuestión analizada cobra singular relevancia el rol que cumple la Oficina de Seguimiento y Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

6.- ¿Considera que el Tribunal Constitucional peruano, a partir de sus fallos jurisprudenciales, debe dictar lineamientos para el diseño y formulación de políticas públicas en favor de un Estado Constitucional de Derecho? Fundamente su respuesta.

Es posible la creación de derecho a partir de los fallos jurisdiccionales activistas, uno de los ejemplos más palpables es la formulación de políticas públicas de alcance nacional o sectorizado. De esta forma el Tribunal Constitucional toma en cuenta no sólo las conclusiones del test de constitucionalidad a la cual es sometida la causa, sino también toma en consideración la necesidad fáctica o jurídica del problema público, ya que este necesita de una respuesta oportuna.



Cinzia Castro Soplín
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
EL DORADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

Doctorado en Derecho.

Guía de entrevista.

Título de la investigación: El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

Datos generales.

N° de entrevista: 02

Entrevistador: Oliva Marcelo José Luis.

Entrevistado: Neyra Cruz Carmela.

Grado académico: Doctora en Derecho.

Centro de labores: Defensa Pública.

Fecha de la entrevista: 10 de noviembre de 2022.

Introducción:

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad: 1) Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho; 2) Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano, a partir de activismo judicial, fortalece el Estado Constitucional de Derecho; 3) Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.

Por la presente Usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos.

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.</p>

1.- ¿Qué entiende por activismo judicial en la jurisdicción constitucional?

El activismo judicial en la actualidad es el conglomerado de acciones ejecutadas por la judicatura especial constitucional enmarcadas en una interpretación y aplicación integral de la constitución. De esta forma, el juzgador crea derecho a partir de sus decisiones jurisdicciones.

2.- ¿Cuáles cree Usted que son los límites del activismo judicial en la jurisdicción constitucional?

El activismo judicial cuenta con límites específicos, los cuales se encuentran enmarcados en los efectos directos de la teoría de división de poderes. En este sentido, si bien me encuentro a favor del activismo judicial en materia constitucional, este no debe ser irrestricto, estableciéndose como límite la intromisión en las esferas funcionales básicas de otros órganos estatales.

3.- ¿Qué entiende por Estado Constitucional de Derecho?

El Estado constitucional de Derecho es una construcción jurídica y política, que toma como piedra angular la Constitución Política, reconociendo su supremacía y su fuerza normativa. De esta manera todo el accionar del aparato estatal y de los particulares deberán encontrarse en armonía con Constitución.

4.- ¿De qué manera el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho?

El activismo judicial del Tribunal Constitucional se materializa en sus fallos jurisdiccionales, los cuales implican un alejamiento de la legalidad, propia de un Estado de Derecho, y una aproximación a la constitucionalidad propia de un Estado Constitucional. Siendo que, la manera en el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho sería en el reconocimiento de derechos, así como en la tutela de los derechos humanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

<p>Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho.</p>
--

5.- ¿Cómo el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho?

Si bien el fundamento medular del activismo judicial en la jurisdicción especial constitucional implica un alejamiento de la legalidad en pro de una interpretación axiomática de la Constitución y congruente con Estado Constitucional de derecho como modelo estatal acogido por el Perú, no obstante, ello no sería significativo si las sentencias no se cumplen de forma oportuna o en sus propios términos. De esta manera, no basta que el fallo judicial sea expedido a partir de los valores constitucionales, sino que es necesario su ejecución en el plano fáctico y jurídico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

6.- ¿Considera que el Tribunal Constitucional peruano, a partir de sus fallos jurisprudenciales, debe dictar lineamientos para el diseño y formulación de políticas públicas en favor de un Estado Constitucional de Derecho? Fundamente su respuesta.

Considero que el Tribunal Constitucional peruano no debería diseñar ni formular políticas públicas a partir de sus fallos jurisprudenciales, ya que ello implica la invasión funcional en otros poderes del Estado y contraviene a la división de poderes.

En la realidad jurídica peruana existen supuestos en los cuales se ha diseñado o reestructurado políticas públicas vía sentencias, ello es conocido como el fenómeno de judicialización de la política pública. Este proceso sui generis de creación de las políticas lesiona a las bases centrales de la división de poderes, principio guía del Estado peruano conforme el artículo 43º de la Constitución, existiendo una intromisión en las funciones esenciales que ostentan órganos públicos definidos.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

Doctorado en Derecho.

Guía de entrevista.

Título de la investigación: El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

Datos generales.

N° de entrevista: 03

Entrevistador: Oliva Marcelo José Luis.

Entrevistado: Sanchez Falcon Jonnathan Pedro.

Grado académico: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Centro de labores: Defensa Pública.

Fecha de la entrevista: 21 de noviembre de 2022.

Introducción:

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad: 1) Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho; 2) Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano, a partir de activismo judicial, fortalece el Estado Constitucional de Derecho; 3) Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.

Por la presente Usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

1.- ¿Qué entiende por activismo judicial en la jurisdicción constitucional?

El activismo judicial es una corriente teórica, pero con incidencia práctica en los tribunales justicia constitucional, el cual implica la aplicación, interpretación y creación de derecho a partir de los valores recogidos en la Constitución Política, y que se encuentran materializados en fallos jurisdiccionales.

2.- ¿Cuáles cree Usted que son los límites del activismo judicial en la jurisdicción constitucional?

El activismo judicial es una corriente progresista, por lo que, los únicos límites normativos que pudiera tener son los contenidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos. En este sentido, no se podría alegar activismo judicial si este contraviene la Constitución o vulnera derechos fundamentales de la persona humana.

3.- ¿Qué entiende por Estado Constitucional de Derecho?

El Estado Constitucional de Derecho es un sistema político, el mismo que encuentra su fundamento en una Constitución Política que materializa el contrato social, hegemonizándola como norma jurídica suprema a partir del cual se construirá un sistema normativo interno.

4.- ¿De qué manera el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho?

Desde una perspectiva jurisdiccional, el activismo judicial sólo puede ser materializado por medio de fallos jurisdiccionales, siendo que estas decisiones, no se agotan en la aplicación de la norma infra constitucional, sino que deben causar estado. Por lo general, lo encontramos presente en la resolución de casos complejos como lo son el reconocimiento de derechos o en procesos de inconstitucionalidad; siendo que en ellos se requiere un mayor análisis por parte de los jueces constitucionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho.

5.- ¿Cómo el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho?

El fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho por medio de la jurisdicción constitucional debe ser percibido desde dos ópticas, la primera relacionada al contenido del fallo judicial y sus alcances; mientras que la segunda se encontrará relacionada al cumplimiento de la decisión judicial. En esta línea, no importaría la calidad en la fundamentación del fallo, si es que esta no se ejecuta en sus términos.

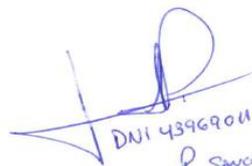
OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

6.- ¿Considera que el Tribunal Constitucional peruano, a partir de sus fallos jurisprudenciales, debe dictar lineamientos para el diseño y formulación de políticas públicas en favor de un Estado Constitucional de Derecho? Fundamente su respuesta.

Para que en un fallo jurisdiccional constitucional diseñe o formule una política pública, es necesario dejar sentado que nos encontramos ante un fallo activista, ya que de otra forma no podría haberse formulado o reformulado la política pública. Me encuentro a favor del diseño y formulación de políticas públicas a partir de fallos judiciales, siempre que estas devengan directamente de las acciones de control que ostenta el Tribunal Constitucional.

En relación a la creación de políticas públicas estas comúnmente fueron materializadas en procesos de inconstitucionalidad, en los cuales se somete a control constitucional una norma de rango legal, la cual muchas veces es el producto normativo directo de una política pública preexistente, con lo son en las materias de salud, educación, sistema penitenciario, tributación interna y aduanera, entre otros.


DNI 43969011
JONATHAN P. SANCHEZ FARCAN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

Doctorado en Derecho.

Guía de entrevista.

Título de la investigación: El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

Datos generales.

N° de entrevista: 04

Entrevistador: Oliva Marcelo José Luis.

Entrevistado: Arteaga Garcia Carmen Elena

Grado académico: Maestra en Gestión Pública.

Centro de labores: Corte Superior de Justicia de San Martín-Juzgado Mixto de El Dorado.

Fecha de la entrevista: 11 de noviembre de 2022.

Introducción:

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad: 1) Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho; 2) Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano, a partir de activismo judicial, fortalece el Estado Constitucional de Derecho; 3) Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.

Por la presente Usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos.

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.</p>

1.- ¿Qué entiende por activismo judicial en la jurisdicción constitucional?

El activismo judicial es una corriente teórica con incidencia en la práctica jurisdiccional especial, la cual implica un accionar proactivo en materia interpretativa por parte del juez constitucional. Asimismo, es preciso señalar que el activismo debe encontrarse abocado exclusivamente a la tutela de los derechos fundamentales o el control de las políticas públicas ello en defensa de la Constitución y los valores que recoge.

2.- ¿Cuáles cree Usted que son los límites del activismo judicial en la jurisdicción constitucional?

Considero que el activismo judicial presenta dos límites específicos, la Constitución y los derechos humanos, en este sentido ningún fallo jurisdiccional expedido por el juez constitucional podría vulnerar estos dos pilares del constitucionalismo.

3.- ¿Qué entiende por Estado Constitucional de Derecho?

El Estado constitucional de Derecho es un efecto directo del constitucionalismo, el cual se funda en el reconocimiento de la Constitución Política democrática como norma suprema del ordenamiento jurídico. Asimismo, establece límites y mecanismos de control respecto del poder estatal.

4.- ¿De qué manera el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho?

La materialización del activismo judicial sólo se puede dar mediante la fundamentación argumentativa de los fallos jurisdiccionales expedidos por el Tribunal Constitucional. Específicamente, esta materialización la encontramos reflejada en las sentencias que tutelan derechos fundamentales de la persona, o en los que se ejercen la función de control de la constitucionalidad en materia de políticas públicas; siendo que estas sentencias causan estado y son integradas como doctrina jurisprudencial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

<p>Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho.</p>
--

5.- ¿Cómo el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho?

La tutela jurisdiccional deja de ser efectiva cuando existen dificultades en la ejecución de las sentencias. El Estado Constitucional de Derecho es el resultado de un proceso formativo constructivo, el mismo que tiene sus bases en la Constitución Política y su empoderamiento material en la figura del fallo jurisdiccional constitucional; en esta línea, entre los nuevos requerimientos teóricos y prácticos que impone la jurisdicción en la actualidad, se tiene al activismo judicial, el cual no sólo se encuentra enmarcado en la celeridad del proceso, sino en el rol que tiene el juez como creador de derecho a partir de su decisión. De ahí que el activismo judicial implica además de la fundamentación del fallo, la ejecución del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

6.- ¿Considera que el Tribunal Constitucional peruano, a partir de sus fallos jurisprudenciales, debe dictar lineamientos para el diseño y formulación de políticas públicas en favor de un Estado Constitucional de Derecho? Fundamente su respuesta.

Si bien el Tribunal Constitucional a partir de sus fallos jurisdiccionales crea derecho, ello no implica necesariamente la creación de una política pública en estricto, ya que no es el órgano encargado de la identificación y respuesta estatal al problema público.

Por el contrario, el Supremo Tribunal lo que hace es modificar una política pública pre existente, la misma que conforme a sus efectos normativos o su vulneración o amenaza a los derechos fundamentales fueron sometidos a un fuero judicial especial. De esta forma, la mutación de la política pública será acorde con los valores y principios de la Constitución, no dejando de lado el Tribunal Constitucional su función de administrar justicia ni mucho menos desconociendo el problema público.


Carmen Elena Arceaga García
Maestra en Gestión Pública



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

Doctorado en Derecho.

Guía de entrevista.

Título de la investigación: El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

Datos generales.

N° de entrevista: 05

Entrevistador: Oliva Marcelo José Luis.

Entrevistado: Tuanama Marín Juber.

Grado académico: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Centro de labores: Estudio Jurídico JT Marín.

Fecha de la entrevista: 21 de noviembre de 2022.

Introducción:

Participante, por medio del presente reciba un cordial saludo. El instrumento puesto a la vista tiene como finalidad: 1) Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho; 2) Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano, a partir de activismo judicial, fortalece el Estado Constitucional de Derecho; 3) Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

Lee atenta y cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”; lo importante es poder recoger su opinión sobre la temática abordada, y así poder satisfacer los objetivos planteados.

Por la presente Usted brinda su consentimiento informado respecto al estudio en el que colabora; autorizando al investigador a la publicación de los resultados obtenidos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera en el que el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

1.- ¿Qué entiende por activismo judicial en la jurisdicción constitucional?

Es una corriente teórica que tiene incidencia práctica y que se encuentra materializada en la figura del juez constitucional. Ello implica no sólo la aplicación del derecho en casos específicos, sino también la creación del mismo. Por lo que, el juez deja de ser un mero aplicador para convertirse en un creador de derecho, ello ante casos específicos, por ejemplo, en supuestos no previstos por el legislador, antinomias, etcétera.

2.- ¿Cuáles cree Usted que son los límites del activismo judicial en la jurisdicción constitucional?

El activismo judicial, sólo tendrá como límite los valores contemplados en la Constitución Política, así como en lo que respecta a los derechos humanos. Ello debido que al ser una corriente que propugna la libertad interpretativa no podría contar con límites infra constitucionales.

3.- ¿Qué entiende por Estado Constitucional de Derecho?

El Estado Constitucional de Derecho es un modelo estado, en el cual las acciones o decisiones de los gobernados y gobernantes se encuentran sujetas a la Constitución Política. En este modelo se reconoce a la Constitución como norma fundamental.

4.- ¿De qué manera el Tribunal Constitucional peruano aplica el activismo judicial en la perspectiva del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho?

Desde una perspectiva judicial, el activismo judicial sólo puede ejecutarse mediante la fundamentación de las sentencias constitucionales. En este aspecto, resulta importante resaltar la argumentación jurídica con la que debe contar el juzgador constitucional a efectos de justificar sus fallos; siendo que ello trae consigo su legitimación jurídica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

<p>Analizar como el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho.</p>
--

5.- ¿Cómo el cumplimiento de las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir de activismo judicial fortalece el Estado Constitucional de Derecho?

El activismo judicial si bien se materializa en las sentencias judiciales en materia constitucional, desde la perspectiva del justiciable importa la ejecución de la misma ya que de ahí es donde se vislumbran sus efectos en el campo jurídico y fáctico, ello dependiendo del caso en concreto. De esta forma, se tiene que uno de los aspectos a analizar es la tutela jurisdiccional efectiva y todos los aspectos que ella comprende.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar como las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional peruano a partir del activismo judicial influyen en el diseño y formulación de políticas públicas en favor del Estado Constitucional de Derecho.

6.- ¿Considera que el Tribunal Constitucional peruano, a partir de sus fallos jurisprudenciales, debe dictar lineamientos para el diseño y formulación de políticas públicas en favor de un Estado Constitucional de Derecho? Fundamente su respuesta.

La función de control que realiza Tribunal Constitucional en relación al poder público o privado es constante, por ende, no existe ninguna rama del derecho, proceso judicial o órgano constitucionalmente autónomo que se encuentre exento del control constitucional. De esta forma, es viable la idea que una política pública pueda ser diseñada y formulada a partir de un fallo jurisdiccional, sin embargo, es de tener en consideración que para que ello suceda deberá existir previamente un estudio técnico del problema público, llevado a cabo por el órgano competente.



M. Javier Tsangama Marin
ABOGADO
C.A.L. 61372

Validación de instrumentos de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellido y nombres del experto: Saavedra Sosa Fernando Manuel.

Institución donde labora : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Defensa Pública.

Especialidad : Doctor en Derecho.

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.

Autor (s) del instrumento (s): Oliva Marcelo José Luis.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

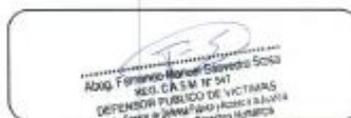
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4,9

Tarapoto, 02 de agosto de 2022





INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Tahir Marquez Manuel Omar.
 Institución donde labora : Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe.
 Especialidad : Doctor en Derecho y Ciencia Política.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
 Autor (s) del instrumento (s): Oliva Marcelo José Luis.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, terminología, innovación y legal inherente a las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógicas entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		49				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.9

Lambayeque, 21 de Noviembre de 2022


 DNI 40397375

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Taica Lulquis Alexander.

Institución donde labora : Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín.

Especialidad : Doctor en Derecho.

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.

Autor (s) del Instrumento (s): Oliva Marcelo José Luis.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems estén redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la Investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera el instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.7

Tarapoto, 02 de agosto de 2022



Taica Lulquis Alexander
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE SAN MARTÍN

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Hernández Pineda William Alberto.
 Institución donde labora : Fiscalía Provincial Civil y Familia de El Dorado.
 Especialidad : Doctor en Derecho y Ciencias Políticas.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
 Autor (s) del instrumento (s): Oliva Marcelo José Luis.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.			X		
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la Investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

APLICABLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.9

Tarapoto, 02 de agosto de 2022



William A. Hernández Pineda
 FISCAL PROVINCIAL TITULAR CIVIL Y FAMILIAR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Romero Herrera Kelly Vanessa.
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Defensa Pública.
 Especialidad : Doctora en Derecho.
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.
 Autor (s) del Instrumento (s): Oliva Marcelo José Luis.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Activismo Judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y las categorías: Activismo Judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Activismo Judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.9

Tarapoto, 21 de Noviembre de 2022



Kelly Vanessa Romero Herrera
 DOCTORA EN DERECHO
 CUSVA 89 899



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Saavedra Sosa Fernando Manuel.
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Defensa Pública.
 Especialidad : Doctor en Derecho.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s): Oliva Marcelo José Luis.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	INDICADORES				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje mayor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **4.5**

Tarapoto, 02 de agosto de 2022



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Tatur Marquez Manuel Omar,
 Institución donde labora : Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe.
 Especialidad : Doctor en Derecho y Ciencia Política.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s): Oliva Marcelo José Luis.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.8

Lambayeque, 21 de noviembre de 2022



D.N.C. 403973-15

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Taica Lulquis Alexander.
 Institución donde labore : Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín.
 Especialidad : Doctor en Derecho.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s): Oliva Marcelo José Luis.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las Instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera el instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.9

Tarapoto, 02 de agosto de 2022



Taica Lulquis Alexander
 FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
 SAN MARTÍN

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Hernández Pineda William Alberto.
 Institución donde labora : Fiscalía Provincial Civil y Familia de El Dorado.
 Especialidad : Doctor en Derecho y Ciencias Políticas.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s): Oliva Marcelo José Luis.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Activismo judicial y Estado Constitucional de Derecho.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						4.9

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considere al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
Aplicable
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.9

Tarapoto, 02 de agosto de 2022



William A. Hernández Pineda
 FISCALIA PROVINCIAL TITULAR CIVIL Y FAMILIA
 PROVINCIA DE EL DORADO

Validación de propuesta



VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE "EL ACTIVISMO JUDICIAL DESDE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL PERUANA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO"

Estimado experto(a): Tafur Marquez Manuel Omar.

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la "El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de "El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho"

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

Nº	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normalidad	X				
8	Importancia de los contenidos	X				

**VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA
CUESTIONARIO**

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA
EVALUACIÓN DE "EL ACTIVISMO JUDICIAL DESDE LA JURISPRUDENCIA
CONSTITUCIONAL PERUANA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL
ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO"**

Estimado experto(a): Saavedra Sosa Fernando Manuel.

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la "El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de "El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho"

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	X				

VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE "EL ACTIVISMO JUDICIAL DESDE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL PERUANA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO"

Estimado experto(a): Taica Luliquis Alexander.

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la "El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

- 1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de "El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho"

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

Nº	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico		X			
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	X				

VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA
CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE "EL ACTIVISMO JUDICIAL DESDE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL PERUANA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO"

Estimado experto(a): Hernández Pineda William Alberto.

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la "El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

- 1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de "El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho"

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	X				

VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA

CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE "EL ACTIVISMO JUDICIAL DESDE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL PERUANA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO"

Estimado experto(a): Romero Herrera Kelly Vanessa.

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnico, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autor le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la "El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1.- Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de "El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho"

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

Nº	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	X				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VELAZCO LEVANO NILTON CESAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO DOCTORADO EN DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "El activismo judicial desde la jurisprudencia constitucional peruana en el marco del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.", cuyo autor es OLIVA MARCELO JOSÉ LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 23 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VELAZCO LEVANO NILTON CESAR DNI: 09927657 ORCID: 0000-0001-8809-9022	Firmado electrónicamente por: NVELAZCO el 04-01- 2023 14:51:35

Código documento Trilce: TRI - 0499883